

ACUERDOS

Sesión (11/2017), ordinaria del Pleno

Sesión (11/2017), ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Don Percival Manglano Albacar |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Doña Alicia Delibes Liniers | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Álvaro González López | - Doña Ana María Román Martín |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Isabel Rosell Volart |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|-------------------------------|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Doña Érika Rodríguez Pinzón |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Excusa su asistencia la concejala doña María de las Mercedes González Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, que seguidamente se relacionan:

- Sesión (6/2017), ordinaria de 28 de marzo de 2017.
- Sesión (7/2017), ordinaria de 29 de marzo de 2017.
- Sesión (8/2017), extraordinaria y urgente de 29 de marzo de 2017.
- Sesión (9/2017), extraordinaria y urgente de 29 de marzo de 2017.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Alcaldesa

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aceptar, con carácter previo a su adhesión, el Pacto Regional por la Cañada Real Galiana que se anexa al presente”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 2 del orden del día.

* * * *

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM), por su labor de atención desinteresada a las personas que se han visto excluidas de todo apoyo familiar y social, y se encuentran sin posibilidades de tener un alojamiento digno”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a don Javier Fernández López, en reconocimiento a su brillante trayectoria en el mundo del patinaje artístico”.

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a doña María del Carmen Machi Arroyo (Carmen Machi), en reconocimiento a su categoría como actriz tanto de teatro como de cine y televisión, así como por el afecto del público y popularidad alcanzados con sus interpretaciones”.

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a don Rosendo Mercado Ruíz (Rosendo), en reconocimiento a su importante contribución a la cultura y música rock española, así como a su vinculación con la ciudad de Madrid”.

Propuestas del Tercer Teniente de Alcalde (Por delegación de la Alcaldesa)

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar el apartado Tercero del acuerdo plenario de 30 de junio de 2015, de creación de las Comisiones Permanentes Ordinarias, incorporando un nuevo párrafo final, que quedará redactado como sigue:

Por su parte, los asuntos tramitados por el Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad serán sometidos para su dictamen, con carácter previo a la aprobación por el Pleno, a la Comisión de Equidad, Derechos Sociales y Empleo”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 8. Desestimar, en setenta y seis expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

Punto 9. Aprobar, en ochenta y cuatro expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

Punto 10. Desestimar, en quince expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

Punto 11. Tener por desistidos de su petición, en ciento trece expedientes, a otros tantos solicitantes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

Punto 12. "Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la no disponibilidad de créditos por importe total de 63.842.820,93 euros con la distribución por secciones y capítulos que figura en el anexo del presente Acuerdo".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 12 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Acordar la baja del Ayuntamiento de Madrid en la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI)".

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de 58.024,96 euros, IVA incluido, a favor de la IMESAPI, S.A., correspondiente al servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios, polideportivos y edificios adscritos al Distrito de Salamanca, durante el periodo comprendido entre el 1 y 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, con cargo al presupuesto vigente de 2017 con el siguiente desglose:

- 18.521,62 euros a la aplicación presupuestaria 001/204/G/323.01/227.99
- 2.505,10 euros a la aplicación presupuestaria 001/204/G/342.01/227.99
- 36.998,24 euros a la aplicación presupuestaria 001/204/G/933.02/227.99".

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.636,59 euros, IVA incluido, a favor de Salter Sport, S.A., correspondiente al servicio de arrendamiento de material deportivo para equipamiento de la sala de musculación del Centro Deportivo Municipal Gimnasio Moscardó del Distrito de Salamanca, durante el periodo comprendido entre el 1 y 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/204/342.01/203.00 ‘Actividades deportivas. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje’”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad bar-restaurante encuadrada dentro del uso terciario, recreativo, establecimientos para el consumo de bebidas y comidas, tipo III, en edificio exclusivo en el paseo de la Castellana, número 260, en el Distrito de Chamartín, promovido por Restaurante La Máquina, S.A.

El presente Plan Especial tendrá una vigencia indefinida, desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOCM, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de garaje aparcamiento de uso público en planta inferior a la baja en la parcela dotacional sita en la calle del General Rodrigo número. 11, promovido por Congregación Esclavas del Divino Corazón, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 17 de noviembre de 2016.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en el edificio sito en la calle del Divino Pastor número 9, en el Distrito de Centro, cuyo objeto es la implantación del uso terciario hospedaje (apartamentos turísticos), promovido por don Iván Blanco Fernández en representación de Craskí Inversiones S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 61.4 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del control urbanístico ambiental de usos, contenida en el presente Plan Especial, será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 19. Se retira por el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por la que se deniega la aprobación del Plan Especial para los locales situados en el edificio del paseo de las Delicias, números 74-76, en el edificio de la calle de Cáceres, número 10 y en el local interior de la calle del General Palanca, sin número, promovido por Mercadona, S. A. Distrito de Arganzuela.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por Canal de Isabel II Gestión S.A., durante el trámite de información pública, de conformidad con el informe técnico de 28 de febrero de 2017 y el jurídico de 6 de marzo de 2017 de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Agustín de Foxá números 4-10 distrito de Chamartín, promovido por don Pedro Eugenio Sentieri Cardillo, en representación de “RKV. Sociedad Limitada”, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo

de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado como punto 14 en la sesión (7/2017) ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2017, en relación con la no aprobación definitiva del Plan Especial para regular las obras de ampliación del edificio sito en la Calle de Narváez, número 9.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para regular las obras de ampliación del edificio sito en la Calle de Narváez número 9, en el Distrito de Salamanca, promovido por Dña. Beatriz Panadeo Lecorburo en representación de Trévola S.L. y Monte Romano S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Notificar a los interesados éste Acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos del Barrio del Aeropuerto y por don Jesús Miguel González Santamaría y desestimar la alegación formulada por don Roberto Romero Martínez, todas ellas presentadas durante el periodo de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Estrategia de Rehabilitación Urbana fechado el 31 de marzo de 2017, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 21.02 “Barrio del Aeropuerto”, distrito de Barajas, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2.a) en relación con el artículo 57 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle para las parcelas UL 1.6 y UL 1.9 del Plan Parcial U.Z.P. 1.01 “ENSANCHE DE BARAJAS” sitas en las calles Mistral número 35 y Tornado número 19, Distrito de Barajas, promovido por Vivebarajas S.C., conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto los Acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias 34/2016 y 7/2017, celebradas el 23 de diciembre de 2016 y el 29 de marzo de 2017 respectivamente, en relación con la no aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Gabinete Técnico de Aparejadores Guadalajara, S.L.U. correspondiente a los trabajos realizados para la actualización del Cuadro de Precios 2011 aplicables a proyectos de obra nueva.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, reconocer y liquidar una obligación, por importe de 21.510,78 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/227.06 “Estudios y trabajos técnicos” del presupuesto municipal 2016 prorrogado para el ejercicio 2017, correspondiente al reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de Gabinete Técnico de Aparejadores Guadalajara, S.L.U., por los trabajos realizados para la actualización del Cuadro de Precios 2011 aplicables a proyectos de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid, en capítulo de edificación e integración del resto de capítulos, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2015”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA Y DEPORTES

Punto 25. No aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 30.460,63 euros.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 3.265,87 euros (no sujeto a IVA), para hacer frente a los gastos derivados de la prestación, a favor del particular y con cargo a la aplicación que figura en el Anexo a este Acuerdo, dado que con ello no se ocasiona perjuicio ni limitación alguna a las actuaciones del ejercicio corriente”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice VII, relacionado con el punto 26 del orden del día.

* * * *

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 27. Aprobar los escritos n.º 2017/8000647 y 2017/8000648, presentados por las concejales doña Rita Maestre Fernández y doña Purificación Causapié Lopesino, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la corrección del error gramatical advertido en el punto 3 apartado a) del acuerdo plenario de 29 de marzo de 2017 (sesión 7/2017), relativo a la proposición n.º 2017/8000496, que resultó modificado por la enmienda transaccional n.º 2017/8000517.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“En el Pleno Ordinario de 29 de marzo de 2017 se registró por el Grupo Municipal Socialista la proposición 2017/8000496 que resultó modificada por la Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal de Ahora Madrid y aceptada por el Grupo Municipal Socialista, registrándose con número 2017/8000517, ésta contiene un error gramatical que quedó reproducido en el Acuerdo del Pleno. Dicho error debe corregirse y se encuentra en el punto 3 apartado a), donde dice:

"El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados a tomar las siguientes medidas en aras de garantizar que a través de la contratación pública se cumpla con el objeto de la estabilidad en el empleo de todas las personas trabajadoras:

a) Modificar el artículo 44 del Estatuto de Trabajadores garantizando, expresamente, que también en los casos de situación de subrogación contractual pública se procederá a la subrogación de empresas.",

debe decir,

"El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados a tomar las siguientes medidas en aras de garantizar que a través de la contratación pública se cumpla con el objeto de la estabilidad en el empleo de todas las personas trabajadoras:

a) Modificar el artículo 44 del Estatuto de Trabajadores garantizando, expresamente, que también en los casos de situación de subrogación contractual pública se procederá a la subrogación de trabajadoras y trabajadores".

- Punto 28. Aprobar la proposición n.º 2017/8000593, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda de adición con n.º de registro 2017/8000668 del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que, de forma complementaria y coordinada con otras iniciativas de las distintas Administraciones Públicas, el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, impulse en la próxima licitación del Programa ASPA, la ampliación del "Proyecto de prevención temprana de situaciones de violencia", contemplando estrategias específicas de intervención contra el acoso escolar que contengan los programas específicos y que incluyan las determinaciones que se indica.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una ciudad que se autodefine como "Capital de la Paz" la violencia generada y sufrida entre menores debe ser una absoluta prioridad, violencia generada en el entorno educativo pero que sobrepasa en la mayoría de los casos este ámbito.

La infancia y la adolescencia debería ser siempre una etapa de desarrollo donde crecer sintiéndose seguros. Sin embargo, hay niños que, por distintas razones, sufren maltrato físico o psicológico por parte de otros niños a través de actitudes como la represión, la discriminación, la homofobia, la violencia sexual o el castigo corporal.

Según el estudio publicado por Save the Children en 2016, al menos 1 de cada 10 niños sufren acoso escolar, aunque hay estudios como el de Cisneros X, que eleva la cifra a 1 de cada 4.

En el Grupo Municipal Ciudadanos, nos preocupa este tipo de violencia entre menores que muchas veces se materializa en acoso escolar, un fenómeno que ha desbordado, las normas de convivencia de los centros educativos, y las políticas de infancia municipales.

Esta preocupación, nos llevó en Diciembre del 2015 a lograr aprobar por unanimidad en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid una iniciativa con el fin de crear un programa educativo de prevención del Acoso Escolar

“Educar en la Convivencia”, que promoviera la Mediación Escolar entre iguales tal y como se desarrolla, como buena práctica, en el IES Juan de la Cierva o en el IES San Isidro.

Este impulso, recogido posteriormente en el PLIAM 2016-2019, fue importante pero hoy resulta insuficiente, necesitando nuevas medidas que complementen este abordaje de mediación, desde la ordenación de la formación y sensibilización del alumnado a lo largo del curso y desde el trabajo con víctimas, agresores, familiares y espectadores pasivos en los casos que sea necesario.

Quizás no hace falta generar proyectos nuevos, sino desarrollar los proyectos ya existentes, como el proyecto de “Prevención temprana de situaciones de violencia del programa municipal ASPA”, que sale a nueva licitación el próximo mes de Agosto.

Esta iniciativa trabajada en consenso con las Federaciones de AMPAS (FAPA y CONCAPA), Asociación Madrileña contra el Acoso Escolar, y entidades sociales de sector, busca igualmente el consenso entre todos los grupos municipales, en una materia en donde Madrid debe ser una ciudad de referencia.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que de forma complementaria y coordinada con otras iniciativas de las distintas Administraciones Públicas, el Área de Gobierno impulse, de cara a la próxima licitación del Programa ASPA, la ampliación del “Proyecto de prevención temprana de situaciones de violencia”, contemplando estrategias específicas de intervención contra el acoso escolar. Contemplando los siguientes programas específicos:

- 1) Programa de Mediación Escolar, conforme a lo aprobado en el pleno del Ayuntamiento en diciembre 2015, y recogido en el punto 3, medida nº21 del PLIAM.
- 2) Programa de Formación específica en convivencia y resolución de conflictos que aborde las siguientes áreas: valores igualitarios, habilidades de comunicación, gestión emocional y rechazo de la violencia con la elaboración de decálogos de buen trato. Este programa complementará y reforzará las actuales charlas informativas que se desarrollan desde distintos departamentos.
- 3) Programa de intervención psicológica especializada en violencia entre menores, que contará con una atención directa a las víctimas, agresores y familias, y espectadores pasivos en los casos que sea necesario. Este programa incluirá un equipo de psicólogos especializados en maltrato escolar y en terapia EMDR cuya misión será ayudar a las víctimas y sus familias a superar el trauma ocasionado por el acoso, para reintegrarles a la normalidad escolar y ayudar psicológicamente a los agresores a

modificar su conducta en el futuro”.

- Punto 29. Aprobar la proposición n.º 2017/8000642, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con n.º de registro 2017/8000684 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se estudie, junto con los trabajadores de la Banda Sinfónica Municipal, antes de la finalización y posible prórroga de la encomienda actual, el modelo de gestión directa más adecuado para la misma fuera de la empresa Madrid Destino, y que se lleven a cabo las demás medidas que contempla la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer concierto de la Banda Municipal de Madrid tuvo lugar el 2 de Junio de 1909 dentro de las dependencias del Teatro Español. Dos años antes, el Conde de Peñalver volvía de un viaje institucional a Valencia con el propósito firme de dotar a Madrid de un Organismo Sinfónico dependiente de nuestro Ayuntamiento. Así, lo que surgía como proyecto impulsado por el entonces Alcalde-presidente, se plasmaba en una realidad poco después contando con el apoyo mayoritario del resto de representantes del Consistorio. Se partió de un presupuesto inicial de 180.000 pesetas, se nombró director al maestro Ricardo Villa y se convocaron 88 plazas a través de concurso-oposición, como recoge el estudio de Ramón Sobrino ‘Paisaje musical de Madrid en el primer tercio del siglo XX: las instituciones orquestales y la Banda Municipal de Madrid’.

De esos primeros conciertos destaca un texto del Cronista de la Villa Mariano de Cavia, quien bajo el título ‘Entrada de los Dioses en Lavapiés’, publica en el diario El Imparcial como “el repertorio de la española y por añadidura el madrileño, de la banda municipal no está completo todavía... Pues hay que completarlo y pronto a la española y a la madrileña; que para eso la banda es de Madrid, capital de España, y siendo este pueblo tan bueno para lo de fuera, razón es que en lo propio se trate con igual bondad”, destacando la acogida de los ciudadanos y los aplausos a la representación de esas primeras jornadas de trabajo.

La Banda Sinfónica Municipal, desde sus comienzos, ha recorrido el territorio español con notorio recibimiento. Destaca su labor didáctica tanto en nuestra Villa, donde popularizó obras de todo tipo entre sus gentes, como en las diversas provincias en las que compartió su repertorio. Así, sus actuaciones fueron creciendo exponencialmente, así como sus ensayos y su presencia en diferentes celebraciones y fiestas populares.

Hablamos de una Institución centenaria, emblema de Madrid y parte fundamental de nuestra cultura y de nuestro patrimonio artístico. Una

Banda que ha sobrevivido a muchos de los años más oscuros de nuestra historia, a diferentes crisis económicas y a largos periodos de dejadez administrativa. Hace ocho años este Ayuntamiento celebró su primer siglo de vida con diversas actividades y con la publicación de un libro conmemorativo que explicaba su historia.

Pese a ser un referente de reconocido prestigio, la Banda Sinfónica Municipal de Madrid se encuentra afectada por diversos problemas que no acaban de encontrar solución por parte de los representantes públicos y de los últimos gobiernos de la capital. Además, su asignación a través de una encomienda a Madrid Destino ha acrecentado el malestar entre sus trabajadores, que siguen reclamando una mayor presencia dentro del Área de Cultura y un equipo de gestión propio que les permita realizar de manera más efectiva su labor. Entre sus anhelos destaca la necesidad de convocar y cubrir las plazas que se mantienen vacantes, acondicionar y ampliar sus instalaciones, así como de gestionar de mejor forma los conciertos, los viajes, o la compra y transporte de los instrumentos.

El Grupo Municipal Socialista considera que la mayoría de sus reclamaciones son factibles y que nuestra Administración municipal debe de garantizar el presente y futuro de esta entidad, así como potenciarla como reclamo cultural a todos los niveles posibles. Por ello y atendiendo a las mencionadas necesidades y a las preocupaciones que ya han hecho constar públicamente los componentes de la BSMM en sus últimos conciertos, consideramos urgente la implicación de todos los partidos políticos y del Gobierno para solventar la deficiente situación.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1- Estudiar junto con los trabajadores de la Banda Sinfónica Municipal, antes de la finalización y posible prórroga de la encomienda actual, el modelo de gestión directa más adecuado para la misma fuera de la empresa Madrid Destino.
- 2- Este modelo debe contemplar la creación de una unidad artística y una unidad de gestión económico-administrativa propia dentro de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.
- 3- Comenzar las obras de adecuación y ampliación de las instalaciones durante el 2017, quedando ligado el espacio al trabajo de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid de forma prioritaria.

-Fijar un calendario que en tiempo y forma permita efectuar de forma racional el traslado y ubicación de la Banda Sinfónica Municipal, a la sede temporal designada mientras duren las obras.
- 4- Convocar las plazas necesarias para cubrir todos los puestos vacantes de forma paulatina.

-Ampliar la plantilla de músicos de la Banda Sinfónica Municipal a 90, dotándose de crédito suficiente el Capítulo 1 para poder llevar a cabo las correspondientes convocatorias para su cobertura.

5- Mejorar la difusión de las actividades de la Banda Sinfónica Municipal y su visibilidad en los principales eventos de la ciudad.

-Retransmitir en directo los conciertos de la Banda Sinfónica Municipal por la radio municipal, "Emisora escuela M 21".

-Grabar los conciertos de la Banda Sinfónica Municipal en vídeo además de en audio, para ofrecerlos a las televisiones, y posibilitar su retransmisión en la redes sociales.

6- Reforzar las partidas destinadas a la compra de material, de instrumentos y de vestuario.

7- Potenciar la presencia nacional e internacional de la Banda Sinfónica Municipal, y llevar a cabo su inscripción en la WASBE".

Punto 30. Aprobar la proposición n.º 2017/8000644, presentada conjuntamente por las concejales doña Rita Maestre Fernández y doña Purificación Causapié Lopesino, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando que se inste al gobierno de España y a los grupos parlamentarios a que, "por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria", en los términos y en el plazo que establece la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales españolas son la única administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público del Reino de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012, el conjunto de las Corporaciones Locales viene generando superávit:

2012 0,32 % PIB 2.287 mill. €
2013 0,55 % PIB 5.474 mill. €
2014 0,53 % PIB 5.938 mill. €
2015 0,47 % PIB 5.094 mill. €
2016 0,64 % PIB 7.083 mill. €

Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.

Los Alcaldes y Alcaldesas españoles se ven en graves dificultades para explicar a sus vecinos que no pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de "inversión financieramente sostenible" y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las Entidades Locales Españolas (7.083 mill. €, un 39 % más que en 2015; casi 26.000 mill. € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro país, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos.

Esta situación, defendida por los gobiernos locales de nuestro país, así como por la Junta de Gobierno de la FEMP, no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

La Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión extraordinaria, celebrada el 6 de abril de 2017, aprobó una resolución y su traslado a todas las Corporaciones Locales españolas para su conocimiento y apoyo en el Pleno de la Corporación. Apoyo que se recoge en la siguiente proposición.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

2.-Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018”.

- Punto 31. Aprobar la proposición n.º 2017/8000645, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento exprese el reconocimiento y homenaje de la Corporación a las víctimas del nazismo que sufrieron el horror de los campos de concentración y, en particular, a los madrileños y madrileñas, haciéndolo extensible a sus familiares, y que se impulsen cuantas acciones y actos se consideren oportunos para promover la memoria de estas víctimas y, en concreto, las que se contienen en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año se cumplen 72 años de la liberación de los campos nazis. Poco a poco, las voces de las víctimas se están apagando. Esta realidad debe comportar una renovación responsable y comprometida de su mensaje, expresada en los juramentos hechos en los diversos campos después de la liberación, bajo el lema del Nunca Más.

En estos momentos, debemos recordar que fueron aproximadamente 10.000 las personas de nuestro país deportadas a dichos campos, además de los que participaron en la Resistencia francesa, muchos de los cuales fueron encarcelados y asesinados. Pero también es indispensable recordar que más allá de las víctimas directas, sus familias y su entorno también sufrieron las consecuencias y que todas ellas fueron personas vinculadas a la historia del país, con trayectorias personales, políticas y sindicales diversas. Las secuelas del exilio, la persecución y la deportación no sólo afectaron a toda una generación, por el vacío cultural, político y sindical que dejó, sino que significaron una pérdida irremediable para las generaciones posteriores.

Las víctimas de los campos nazis no lo fueron por azar, sino como resultado de su posición en defensa de la República, derrotada por las armas fascistas, y que los abocó al exilio. Fueron enemigos de Franco y enemigos de Hitler y por esta condición acabaron siendo deportados a los campos del Reich. Su deportación no hubiera sido posible sin el

abandono del régimen colaboracionista de Vichy y sin la aquiescencia, por parte de la Dictadura franquista, para que estos prisioneros de guerra fueran puestos en manos de la Gestapo y calificados como apátridas.

Además, la culpabilidad de la Dictadura franquista se extendió a lo largo de 40 años, al mantener la estigmatización de los vencidos en la guerra y sus familias, al negar los derechos morales y materiales a los antiguos deportados y a sus familias y al impedirles constituir una asociación para su amparo, en contraste con lo que sucedía en la mayoría de los países de Europa.

Actualmente, quedan pendientes deberes con la historia y la memoria, dado que existe todavía un desconocimiento del alcance de la deportación republicana, incluso ignorada por los mismos familiares, y una falta de integración de su trayectoria con la historia de España y Europa, como resistentes a la ocupación nazi en Francia y también como luchadores antifranquistas.

De la misma manera que hicieron los deportados y deportadas supervivientes a muchos campos, con el juramento del Nunca Más, que incorporaba el anhelo de libertad, igualdad y justicia social, corresponde, hoy, honrarlos y recordarlos con la renovación de su compromiso.

Está perfectamente documentado el número y la identidad de las personas nacidas en Madrid deportadas en todos los campos de concentración nazis: 442.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1º.- Expresar el reconocimiento y homenaje de la Corporación a las víctimas del nazismo que sufrieron el horror de los campos de concentración y, en particular, a los madrileños y madrileñas. Reconocimiento y homenaje extensible a sus familiares.

2º.- Impulsar cuantas acciones y actos se consideren oportunos para promover la memoria de estas víctimas. En concreto:

2.1.- La colocación de un monolito o escultura en memoria y reconocimiento a los hombres y mujeres de Madrid deportados a los campos de concentración nazis entre 1940-1945.

2.2.- La presencia institucional del Ayuntamiento en los actos internacionales de conmemoración que se celebran en el campo de Mauthausen con ocasión del aniversario de su liberación, colocando una placa que deje constancia del reconocimiento de la ciudad de Madrid”.

Punto 32. Aprobar la proposición n.º 2017/8000650, presentada por la concejala doña Érika Rodríguez Pinzón, del Grupo Municipal Socialista de Madrid,

en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con n.º de registro 2017/8000676 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se inste a la Junta de Gobierno *“para que adscriba a la nueva Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad un inmueble o dependencia municipal donde ubicar su sede central, que reúna las condiciones suficientes para desarrollar las competencias que le han sido asignadas, sin que esta adscripción deba hacerse afectando a otros servicios municipales esenciales, como la Agencia para el Empleo siempre y cuando no suponga mayor coste adicional para la Entidad Local”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la reciente remodelación del gobierno municipal se ha creado el Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, dotándola de las correspondientes competencias sobre esas materias, y con una estructura administrativa formada por una Coordinación General y dos direcciones generales, así como de otras unidades. También contará, como es preceptivo, de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo y la asignación de los recursos materiales que permitan desarrollar plenamente esas competencias.

En relación con esto último, se ha hecho pública la intención de fijar la sede de la citada Área de Gobierno en el edificio municipal ubicado en la c/ Ronda de Toledo, 10; actualmente adscrito a la Agencia para el Empleo. Esa decisión conllevará el traslado del personal y de los recursos materiales a otros inmuebles de la citada Agencia, con lo que eso supondrá de alteración de la actividad administrativa que ahora se desarrolla, afectando de forma especial a la programación de los cursos de formación.

Por otro lado, y tal como ha denunciado el Comité de Empresa de la Agencia para el Empleo, la reubicación de esos empleados municipales es especialmente problemática, visto el déficit de espacios de uso administrativo existente en los inmuebles de la Agencia, con lo que se haría a costa de restringir aún más los espacios destinados a la formación de los desempleados y de otros colectivos usuarios de la misma.

El Grupo Municipal Socialista no solo no cuestiona la creación de esta nueva Área de Gobierno, sino que considera que la misma debe disponer de los suficientes recursos humanos y materiales para desarrollar eficazmente sus competencias, incluida la disposición de una sede en condiciones adecuadas a tal fin.

Sin embargo, también considera que esa necesidad no debe hacerse a costa de afectar a otros servicios municipales tan esenciales como es la creación de empleo, la formación profesional de los trabajadores o

generar oportunidades de inserción laboral, entre otras actividades; y máxime cuando el Ayuntamiento cuenta con otros inmuebles desocupados o infrautilizados.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar a la Junta de Gobierno para que adscriba a la nueva Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad un inmueble o dependencia municipal donde ubicar su sede central, que reúna las condiciones suficientes para desarrollar las competencias que le han sido asignadas, sin que esta adscripción deba hacerse afectando a otros servicios municipales esenciales, como la Agencia para el Empleo.

Siempre y cuando no suponga mayor coste adicional para la Entidad Local”.

- Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2017/8000652, presentada por el concejal don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se inste al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible a que eleve al Pleno, en su próxima sesión ordinaria y previo dictamen de la Comisión Permanente correspondiente, *“la propuesta de acuerdo que considere oportuna resolviendo la iniciativa privada del Plan Parcial Cocheras de Cuatro Caminos, presentada por la Cooperativa de viviendas Metropolitan”,* y que el Pleno manifieste el apoyo y solidaridad a todas las familias que integran la Cooperativa Metropolitan.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal de Ahora Madrid, desde sus comienzos, ha obstaculizado el conocido como Proyecto de la Cooperativa Metropolitan, como iniciativa privada del Plan Parcial Cocheras de Cuatro Caminos, poniendo todo tipo de obstáculos legales y trabas administrativas basadas en razones ideológicas, que no técnicas, y que están llevando a este proyecto a un callejón que tiene como única salida su judicialización.

Con este proceder discrecional y arbitrario, el Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, está causando un grave perjuicio a las 443 familias cooperativistas, en particular, y a todos los madrileños, en general.

El Delegado del Área incumple sistemáticamente sus compromisos y de los acuerdos adoptados por este Pleno que, en su sesión celebrada el 29 de junio pasado, ya le dio el mandato de someter al mismo la estimación o desestimación de la iniciativa privada del Plan Parcial Cocheras Cuatro Caminos. Asimismo, en la sesión plenaria del pasado

23 de diciembre fue adoptado, por mayoría, el siguientes acuerdo: "Que el Área de Desarrollo Urbano Sostenible eleve a la comisión Permanente Ordinaria del Pleno y al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, con objeto de dar conformidad al art. 107 de la Ley 9/2001, la estimación o desestimación, en su caso, en el plazo de un mes, de la última documentación presentada en relación con el área de Planeamiento Remitido 07.02-Metro Cuatro Caminos".

Como resulta evidente, este ultimo acuerdo plenario ha sido nuevamente incumplido por el Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible.

Del mismo modo que también incumple sus compromisos verbales adquiridos frente a los cooperativistas y este Pleno.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1º) INSTAR nuevamente al Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible para que sin más demora eleve a este Pleno, en su próxima sesión ordinaria y previo dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria correspondiente, la propuesta de acuerdo que considere oportuna resolviendo la iniciativa privada del Plan Parcial Cocheras de Cuatro Caminos, presentada por la Cooperativa de Viviendas Metropolitan.

2º) MANIFESTAR el apoyo y solidaridad de esta Corporación Municipal a todas las familias que integran la Cooperativa Metropolitan por la situación de indefensión en la que se encuentran y los daños que les está causando el proceder arbitrario y sectario del Delegado del área de Desarrollo Urbano Sostenible".

Punto 34. Rechazar la proposición n.º 2017/8000653, presentada por el concejal don Percival Manglano Albacar, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde requerir a la Alcaldesa para que delegue sus competencias y responsabilidades políticas exclusivamente en los cargos electos del Ayuntamiento de Madrid, es decir, en sus concejales; limite la asunción de responsabilidades del Coordinador General de la Alcaldía; y adopte las demás medidas que contiene la iniciativa.

Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2017/8000654, presentada por el concejal don Percival Manglano Albacar, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno condene *"la iniciativa del autobús xerografiado auspiciada por Podemos (el 'OdioBus')"*, exija *"a todos los partidos políticos que se abstengan de lanzar campañas políticas basadas en la incitación al odio"* y reafirme *"el compromiso de todos los grupos políticos por un Madrid libre de incitaciones al odio"*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 17 de abril, Podemos presentó un autobús xerografiado con las imágenes de varias personas públicas. La intención de Podemos fue señalar públicamente a dichas personas y asociarlas con una supuesta trama de corrupción, la cual, según dicho partido político, controlaría todos los resortes del Estado. Entre las personas señaladas aparecen mezcladas algunas condenadas por la comisión de delitos junto con otras sobre las que no existe ningún tipo de acusación ni, mucho menos, de condena judicial.

El Gobierno municipal autorizó la circulación de dicho autobús con el argumento de que no incumple ninguna ordenanza al ser patrocinado por un partido político.

Ahora bien, este argumento esconde el amparo que se da a un partido político -que es, casualmente, el partido dominante en el Gobierno municipal- para ejercer una labor política basada en el señalamiento y el escarnio público de ciertas personas. Esto no es más que la incitación al odio. El nombre más adecuado para describir a este autobús sería el de “OdioBús”.

Madrid debe ser una ciudad libre de odio. Ningún partido político debe basar su estrategia política en la incitación al odio al adversario, sea este político o periodístico.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- Condenar la iniciativa del autobús xerografiado auspiciada por Podemos (el “OdioBús”).
- Exigir a todos los partidos políticos que se abstengan de lanzar campañas políticas basadas en la incitación al odio.
- Reafirmar el compromiso de todos los grupos políticos por un Madrid libre de incitaciones al odio”.

Punto 36. Aprobar la proposición n.º 2017/8000655, presentada por la concejala doña Sofía Miranda Esteban, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que con el fin de promover y fomentar las artes escénicas en nuestra ciudad, el Pleno adopte las medidas de mejora que contempla la iniciativa, en relación con la recuperación de espacios, líneas estratégicas, apoyo a la difusión, fomento y colaboración, y licencias y permisos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición se presenta por la situación en la que se encuentran los teatros y espacios escénicos, por el escaso y deficiente apoyo municipal que estos han recibido durante esta legislatura, y por las decisiones adoptadas por el Área de Cultura y Deportes en materia de programación.

Con el fin de promover y fomentar las artes escénicas en nuestra ciudad, se han detectado cinco áreas de mejora, objeto de la presente proposición, que a continuación se indican: recuperación de espacios, líneas estratégicas, apoyo a la difusión, fomento y colaboración, licencias y permisos.

En lo que se refiere a la recuperación de espacios, los Centros Culturales de nuestra ciudad tienen un papel fundamental y esencial en varios sentidos, por un lado, son parte indispensable de la estrategia de acercamiento de la cultura a los barrios, y por otro, pueden llegar a representar un papel fundamental en la creación de nuevos públicos. A pesar de su importancia, la realidad es que muchos de los Centros Culturales de los Distritos no reúnen las condiciones en sus infraestructuras, ni en su equipación técnica para poder desarrollar adecuadamente la programación cultural. Por otra parte, El Teatro Madrid, el Teatro de la Casa de Campo y el Daoiz y Velarde, sufren una situación, o de abandono total como los dos primeros, o de obras inacabadas como el Daoiz y Velarde, y en ninguno de ellos a la vista del presupuesto para este ejercicio, hay intención de su recuperación como espacios destinados a las artes escénicas.

Aspecto fundamental para una cultura de calidad es la determinación de las líneas estratégicas a seguir en el ámbito de las artes escénicas, entre las que se encuentran la identidad y consolidación de los espacios, la selección de las direcciones artísticas de nuestros principales Centros, el cumplimiento de las bases conforme a las cuales fueron seleccionadas, en definitiva la hoja de ruta a seguir en el ámbito de esta disciplina. Por otra parte, los Centros Culturales de los Distritos tienen una escasa programación escénica en sus Centros, y ausencia de coordinación a través de líneas estratégicas de las Áreas implicadas que conjuntamente con los Distritos dibujen las pautas de programación escénica en sus Centros.

Respecto a la promoción y difusión de los espacios escénicos, tanto municipales como privados, de pequeño y gran formato y su programación, hay que decir que son una herramienta prioritaria para dar a conocer la actividad cultural de la ciudad y acercar la cultura al ciudadano. El Ayuntamiento debe liderar iniciativas de apoyo a la difusión y poner a disposición del sector privado soportes publicitarios de otro modo inaccesibles, que faciliten la publicidad de sus programas.

Por otra parte, la actividad de fomento del capítulo IV del Área de Gobierno de Cultura y Deportes es fundamental para la ayuda a las artes escénicas y a la creación. Es por ello que hay dos aspectos a destacar: la colaboración municipal en la celebración de la Feria de las

Artes Escénicas con el fin de que Madrid tenga la mayor Feria profesional del sector y sea punto de encuentro entre espectadores y las mayores novedades del sector, y la dotación de medios personales y materiales al Consorcio de Rehabilitación de Teatros, para su funcionamiento y puesta en marcha de la convocatoria de subvención para el ejercicio 2017.

Por último, la obtención de licencias y permisos comporta en ocasiones tramites largos y tortuosos para los empresarios teatrales, desconocedores de los procedimientos, que les impide ejercer su actividad y en algunos casos presentarse a las subvenciones convocadas desde el Ayuntamiento, lo cual, indudablemente les ocasiona graves perjuicios, que el Ayuntamiento debe paliar con su colaboración técnica y de asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1-RECUPERACIÓN DE ESPACIOS.

1.1) Elaborar un Plan Integral para acometer las obras de reforma y de equipación técnica para los Centros Culturales de los Distritos que así lo requieran.

1.2) Explorar vías de colaboración con las compañías de teatro para la cesion de espacios en el Teatro Madrid, Teatro de la Casa de Campo y Daoiz y Velarde para los ensayos de sus producciones.

2- LÍNEAS ESTRATEGICAS.

2.1) Que en el Consejo de Cultura Ciudadano (citado por la alcaldesa en la pasada comisión) se integre una Mesa de Teatro conformada por profesionales del sector en sus diferentes ámbitos , que elabore y fije las líneas estratégicas específicas de las artes escénicas de la Ciudad de Madrid, promueva la identidad y consolidación de los espacios, participe en la elaboración de las bases de selección de las direcciones artísticas de los principales Contenedores Culturales Municipales y vele por su cumplimiento.

2.2) Definición desde el Área de Gobierno de Cultura y Deportes y desde el Área de Coordinación Territorial y Asociaciones conjuntamente con los Distritos, de las líneas estratégicas a seguir en estos, en el ámbito de la promoción y exhibición de las artes escénicas.

3- APOYO A LA DIFUSIÓN.

3.1) Desarrollar una aplicación móvil a través de la cual se tenga acceso a toda la programación de los diferentes teatros de nuestra ciudad, tanto públicos como privados, de pequeño y gran formato.

3.2) Promover convenios de colaboración con el teatro privado de pequeño y gran formato, para apoyar su difusión a través del mobiliario urbano municipal.

4- FOMENTO Y COLABORACIÓN.

4.1) Colaborar en la celebración de la Feria de las Artes Escénicas para promover la dinamización de sinergias creadoras, promocionando estas y el sector profesional.

4.2) Dotar de medios personales y materiales al Consorcio de Rehabilitación de Teatros para su funcionamiento, y puesta en marcha de la convocatoria de subvención para el ejercicio 2017.

5- LICENCIAS Y PERMISOS.

Implementar líneas de colaboración a través de la Mesa de Teatro, entre las salas privadas y las diferentes Áreas de Gobierno del Ayuntamiento implicadas, para facilitar la obtención de las licencias y permisos para ejercer la actividad, y analizar la normativa municipal de aplicación".

Punto 37. Rechazar la proposición n.º 2017/8000656, presentada por la concejala doña Beatriz María Elorriaga Pisarik, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que las Áreas de Gobierno competentes impulsen la ejecución de las actuaciones de apoyo económico y social a la familia recogidas en el acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2015 y que el Pleno adopte las medidas que contempla la iniciativa, tendentes a incrementar el apoyo y protección a todos los modelos de familia y a aumentar sus oportunidades de bienestar.

Punto 38. Se retira por su autora antes del comienzo de la sesión, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2017/8000657, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, del Grupo Municipal Ahora Madrid, (en la redacción dada por el escrito de subsanación nº 2017/8000660), interesando que los grupos municipales que componen el Pleno se comprometan a *"asegurar una mayor implicación y rigor en las deliberaciones de la Junta de Portavoces y colaboración con la Secretaría del Pleno para la discriminación de los asuntos de naturaleza municipal frente a cuestiones generales"*, a *"garantizar que el ejercicio de fiscalización del equipo de gobierno se limite al grupo municipal al que formalmente estén adscritos sus miembros"* y a *"asegurar que en el desarrollo de los debates se ajusten a la cuestión y contenidos del orden de los asuntos"*.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

No hay asuntos a sustanciar en este epígrafe.

§ 4. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 39. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2017/8000678, presentada por el Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que el Ayuntamiento de Madrid se persone como acusación particular en las diligencias previas número 91/2016 que se siguen ante el Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional o en cualquier otro procedimiento que pudiera iniciarse por los hechos que se están investigando en relación con el Canal de Isabel II, y que se aprueben las demás medidas que contempla la iniciativa en relación con este asunto.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de los medios de comunicación estamos teniendo conocimiento de un nuevo caso de corrupción en la Comunidad de Madrid, en este caso relacionado con la gestión del Canal de Isabel II. Con gran preocupación, hoy mismo conocemos que la Fiscalía ha presentado denuncia contra la actual Delegada del Gobierno y otros 14 cargos públicos por un posible delito societario relacionado con operaciones ilícitas en Mercamadrid durante la época en la que Concepción Dancausa fue concejal en el equipo de gobierno de la alcaldesa Ana Botella.

Estas operaciones fueron puestas en conocimiento de la Fiscalía por la actual Corporación municipal.

Ante la indignación ciudadana y la alarma social que generan estos casos de corrupción, las instituciones no podemos ni debemos permanecer pasivas. Tampoco bastan, únicamente, las manifestaciones de rechazo a estos casos de corrupción que asolan nuestra Comunidad y nuestra ciudad. Ante la gravedad de los hechos que están siendo objeto de investigación, un nuevo saqueo de fondos públicos, el Ayuntamiento de Madrid tiene la obligación de actuar con firmeza en defensa de los intereses de sus vecinos y vecinas.

Concretamente, en la denominada “Operación Lezo” se está investigando la supuesta trama de corrupción que actuaba en el Canal de Isabel II, dependiente de la Comunidad de Madrid y, más concretamente, el presunto desvío de fondos públicos para beneficiar a personas vinculadas al anterior Gobierno regional del Partido Popular, así como a notables empresarios vinculados con esta trama.

Han sido numerosas y reiteradas las denuncias de irregularidades relacionadas con la gestión del Canal de Isabel II desde que en 2008 se iniciara el proceso de privatización de esta empresa pública. Además, no puede entenderse como un caso aislado por las conexiones con otros casos de corrupción también investigados y, sobretodo, porque la “Operación Lezo” ha venido a destapar la presunta trama de corrupción que se fue entretejiendo en torno al Canal de Isabel II durante muchos

años de gobiernos del Partido de Popular, aprovechando su liderazgo e importancia en el sector para expoliar lo público y enriquecerse unos pocos mediante operaciones supuestamente ilícitas.

El Ayuntamiento de Madrid es accionista minoritario de Canal de Isabel II Gestión S.A, sociedad creada en 2012 por el Gobierno del Partido Popular presidido por el ahora investigado, Ignacio González.

La desviación de fondos públicos del Canal de Isabel II que está siendo investigada en la "Operación Lezo" pudiera derivar en un importante perjuicio patrimonial para el Ayuntamiento de Madrid y, por tanto, para los vecinos y vecinas de la ciudad de Madrid. Más relevante es aún este perjuicio si consideramos que el Canal gestionaba el abastecimiento de agua y saneamiento, considerados por Naciones Unidas como Derechos Humanos que deben estar garantizados por las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Madrid tiene la obligación de actuar en defensa de los intereses de los madrileños y madrileñas, afectados o mermados por las supuestas actividades ilícitas relacionadas con el Canal de Isabel II y, en consecuencia, debe adoptar todas las medidas necesarias tanto en el ámbito judicial como político o social para defender sus derechos e intereses.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución española, artículo 19.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 101, 110, 270 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, está más que justificada la personación del Ayuntamiento de Madrid, en su calidad de accionista y parte perjudicada, como acusación particular en las actuaciones judiciales relacionadas con los hechos expuestos.

El artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 11 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, atribuyen al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia, sin perjuicio de las que corresponden a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Procede igualmente la actuación política y societaria que corresponda al Ayuntamiento de Madrid en defensa de los ciudadanos y ciudadanas madrileños.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Aprobar la personación del Ayuntamiento de Madrid como acusación particular en las diligencias previas número 91/2016 que se siguen ante el Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional o en cualquier otro procedimiento que pudiera iniciarse por los hechos que

se están investigando en relación con el Canal de Isabel II.

2. Solicitar la convocatoria de la junta general de accionistas de Canal de Isabel II Gestión S.A. con el fin de que el Consejo de Administración informe a los accionistas sobre la situación financiera y jurídica de la sociedad.

3. Elevar el presente acuerdo a la Asamblea de Madrid para solicitar la modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en sus artículos 16. Capitalización del Canal de Isabel II y artículo 17. Modificación parcial de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid que posibilitan la privatización del Organismo Público, retomando la fórmula jurídica de entidad de derecho público e invalidando el Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno por el que se autorizó la constitución de la sociedad anónima "Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima".

4. Promover, junto a la Federación Madrileña de Municipios, el Gobierno regional y los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid, un debate sobre el futuro modelo de gestión pública del Canal de Isabel II, con objeto de revertir la privatización y garantizar un modelo de gestión del agua público, transparente, con rendición de cuentas y democrático.

5. Crear una comisión de investigación que revise la legalidad de los convenios suscritos por el anterior gobierno del Partido Popular con el Canal de Isabel II y la Comunidad de Madrid y el posible daño causado a los intereses municipales".

Punto 40. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2017/8000679, presentada por el Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados a la eliminación de la Disposición Adicional 27 del proyecto de Ley de los "Presupuestos Generales del Estado" para este año 2017.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Con motivo de la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 31 de marzo de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 6 de abril de 2017, queremos mostrar nuestro rechazo a la inclusión de la Disposición Adicional 27 en dicho Proyecto. La citada disposición hace referencia a la limitación de incorporación de personal laboral al sector público y supone un ataque directo a los procesos de reversión hacia la gestión pública directa por las administraciones públicas bien sean ayuntamientos o Comunidades Autónomas en relación a los procedimientos de subrogación de los trabajadores.

Debemos hacer constar que esta nueva medida regresiva:

- Ataca al principio autonomía consagrado en el Artículo 140 de la CE La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

- Obstaculiza severamente los procesos de reversión hacia la gestión directa de los servicios y obras de titularidad pública que actualmente están gestionados por empresas y entidades privadas mediante contratos, al no poder incorporar a los trabajadores que actualmente prestan sus servicios con probada experiencia y profesionalidad.

- Supone un nuevo obstáculo legal a los ya conocidos, y que contradicen uno de los supuestos pilares de la ley de sostenibilidad cual es la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

En vista de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados a la eliminación de la Disposición Adicional 27 del proyecto de Ley de los "Presupuestos Generales del Estado" para este año 2017".

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las diecisiete horas y dieciséis minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 31 de mayo de 2017.

Madrid, a 31 de mayo de 2017.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



Apéndice I

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2017, propuesta de la Alcaldía para aceptar, con carácter previo a su adhesión, el Pacto Regional por la Cañada Real Galiana).

PACTO REGIONAL POR LA CAÑADA REAL GALIANA



Comunidad de Madrid 

Madrid, 17 de febrero de 2017

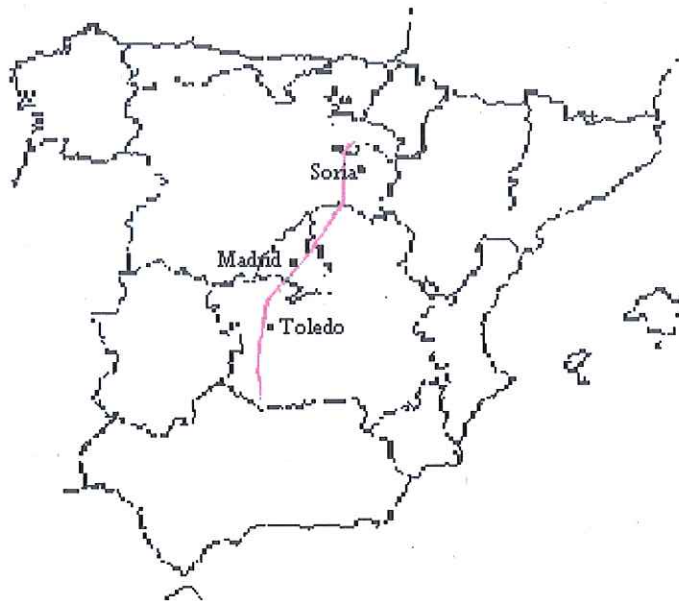
ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- OBJETIVOS.....	11
3.- PRINCIPIOS RECTORES	14
4.- COMPROMISOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN	16
5.-LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA URBANÍSTICA Y DE VIVIENDA.	25
6.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	31
7.- COMPROMISOS LEGISLATIVOS.....	34
8.- CLÁUSULAS FINALES.....	35
ANEXO I: LA ASAMBLEA DE LA CAÑADA REAL.....	37
ANEXO II: COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES DE TRABAJO.....	38
ANEXO III: COMPROMISOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES PARA DIGNIFICAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CAÑADA REAL GALIANA.	39
ANEXO IV: AFECCIONES URBANÍSTICAS	41
ANEXO V: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES ..	53
ANEXO VI: REQUISITOS DE ACCESO AL REALOJO.....	54
ANEXO VII: MODIFICACIONES LEY 2/2011	55

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- La Cañada Real Galiana.

La Cañada Real Galiana, Riojana o de Las Merinas es una de las más importantes de España. Tiene su origen en la Sierra Cebollera, al sur de La Rioja, y termina en el Valle de La Alcudia, tras recorrer unos 400 kilómetros, 93 de ellos por el territorio de nuestra Comunidad. Recorre las provincias de Soria, Guadalajara, Madrid, Toledo y Ciudad Real.



Se trata de un territorio muy diverso, con contrastes profundos, en el que conviven zonas con infraviviendas o chabolas con otras que están plenamente integradas en su barrio o ciudad.

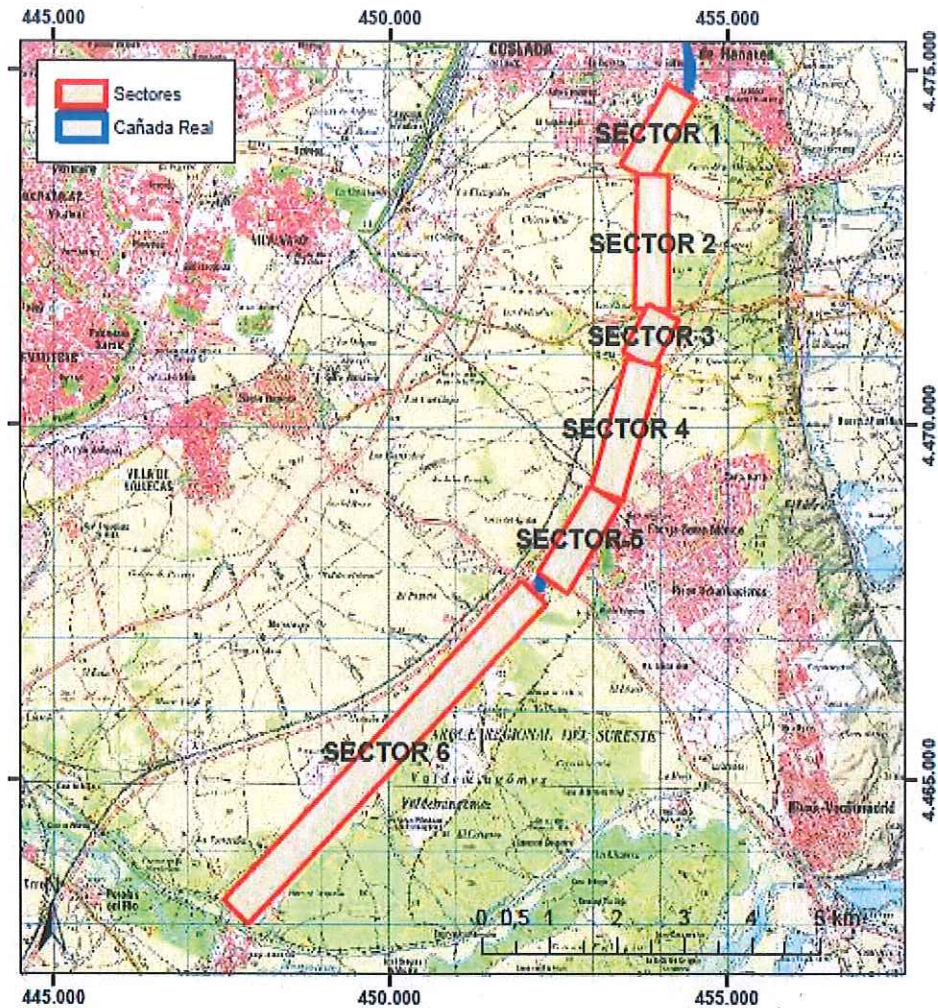
El declive de las vías pecuarias que surge en los años 50 y 60 y la proximidad a Madrid y otras importantes ciudades, facilitó la ocupación de los terrenos públicos por diversas poblaciones:

- Inmigrantes rurales que llegaban a Madrid en busca de empleo.
- Residentes de Madrid que no podían vivir en el centro o que optaban por tener una segunda residencia en la Cañada.
- Españoles de etnia gitana

- Inmigrantes, principalmente de Marruecos y Rumanía (muchos de ellos también de etnia gitana).
- Poblaciones procedentes de los núcleos chabolistas dismantelados en los últimos años.

Todas estas oleadas han ido conformando una verdadera ciudad lineal, no planificada, compuesta de edificaciones de diversa índole y una acusada heterogeneidad socioeconómica y cultural.

La Cañada Real Galiana se divide en seis sectores diferenciados, que pasamos a describir a continuación.



Sectores objeto de estudio de la Cañada Real Galiana. Fondo: Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 del IGN.

- Sector 1: Desde la mitad de la calle Santiago de Coslada hasta el cruce con el puente de la M-45.



- Sector 2: Desde el cruce con el puente de la M-45 de entrada a Coslada hasta el camino de Vallecas a Mejorada del Campo M-203.



- Sector 3: Desde el camino de Vallecas a Mejorada del Campo M-203 hasta el cruce de la cañada con la carretera de Rivas del Jarama M-823.



- Sector 4: Desde el cruce de la Carretera de Rivas del Jarama M-823 hasta el cruce con la calle Camino de la Partija.



- Sector 5: Desde el cruce existente a la altura de la calle Camino de la Partija en Rivas hasta la carretera Valencia A3.

SECTOR 5
MADRID (VICÁLVARO) Y RIVAS VACIAMADRID
LONGITUD 1.450 METROS



	MADRID	RIVAS VACIAMADRID	TOTAL
PARCELAS	136	78	214
EDIFICACIONES	291	123	414
FAMILIAS	284	128	412
PERSONAS	1078	523	1601
MENORES	410	191	601
RMI	47	28	75

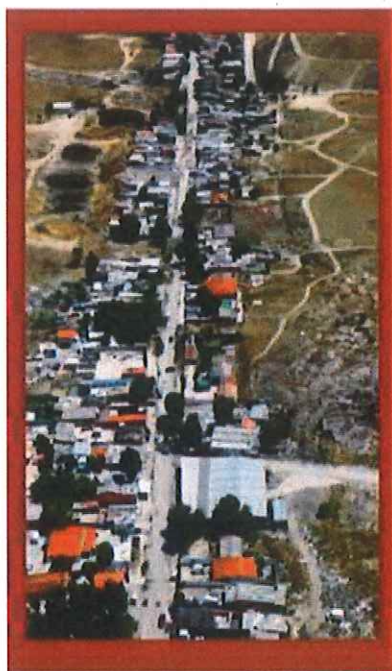
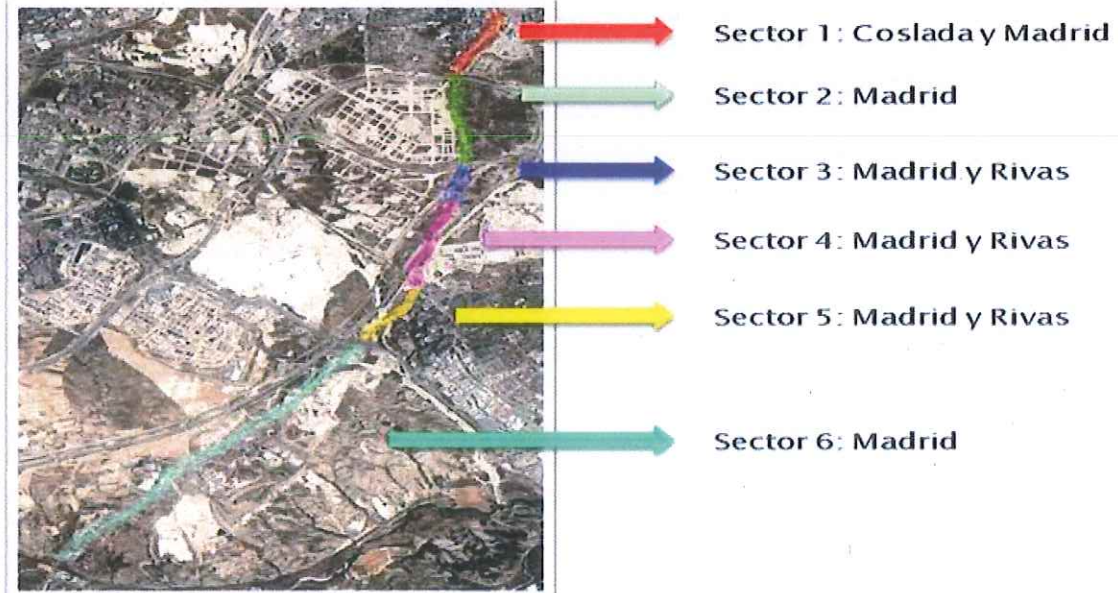
- Sector 6: Desde la carretera de Valencia A3 hasta Getafe.

SECTOR 6
MADRID (VILLA DE VALLECAS)
LONGITUD 6.700 METROS



	MADRID
PARCELAS	541
EDIFICACIONES	1027
FAMILIAS	824
PERSONAS	2953
MENORES	1211
RMI	299

La población aproximada de la Cañada Real Galiana, y de sus zonas de influencia, según el último censo realizado, se acerca a los 7.283 habitantes, en unas 2.537, además de comercios e industria.



CAÑADA REAL

TOTAL CAÑADA REAL GALIANA	
PARCELAS	1443
EDIFICACIONES	2537
FAMILIAS	2149
PERSONAS	7283
MENORES	2548
RMI	529

1.2- Marco normativo

Sin perjuicio de la normativa estatal de carácter básico, y de conformidad con el artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo y reglamentario en materia de vías pecuarias que transcurran por su territorio.

De este modo, cabe destacar como normativa que afecta al territorio de la Cañada Real Galiana las normas que a continuación se relacionan:

- a. Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- b. Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana. Desafecta íntegramente el tramo de la Cañada Real de 14,2 kilómetros que discurre por los municipios de Coslada, Rivas-Vaciamadrid y Madrid, por no ser adecuado al tránsito ganadero ni a los usos alternativos previstos en la legislación básica. Así, estos terrenos pasan a ser **bienes patrimoniales de la Comunidad de Madrid, que podrá disponer de ellos**, incluso cederlos preferentemente a los Ayuntamientos o a terceros. Se insta a las Administraciones afectadas a la celebración de un acuerdo marco para resolver todas las cuestiones comunes, dando en todo caso participación a los afectados, debidamente representados por las asociaciones acreditadas.
- c. Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1958.
- d. Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de junio de 1964.
- e. Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de junio de 1968.
- f. Decreto 2/2016, de 5 de enero, del Consejo de Gobierno (BOCM nº5 de 7 de enero de 2016) de **nombramiento del Comisionado del Gobierno para la Cañada Real Galiana**.

De conformidad con el citado marco normativo, **corresponde al Estado** la colaboración con las Comunidades Autónomas para la adecuada conservación del dominio público de las vías pecuarias.

A las Comunidades Autónomas la recuperación, tutela y defensa de las vías pecuarias, velar por su conservación, mejora y administración así como las competencias relativas a la sanidad, educación, cultura vivienda, urbanismo,

transporte, empleo o servicios sociales, que están siendo ejercidas por cada Consejería u Organismo, en virtud de la materia de que se trate.

Por último, las **Entidades Locales** ejercen sus competencias, entre otras, en materia Urbanística, de Vivienda, Ambiental, Social y de Seguridad. De este modo su participación se antoja imprescindible para lograr cualquier objetivo de los que persigue el presente Pacto Regional.

Por último, con fecha 12 de febrero de 2016 se aprobó por unanimidad en la Asamblea de Madrid, instar al **Gobierno de la Comunidad a redactar un pacto regional por la Cañada Real Galiana**. El documento debía contemplar todas **las sensibilidades vecinales y sociales**, con la adhesión de los Ayuntamientos implicados y la Delegación de Gobierno. Ha de contener objetivos, propuestas y compromiso presupuestario, estableciendo un modelo de gobernanza que garantiza la **transparencia** de los trabajos que se desarrollen, permitiendo la coordinación y control de las actuaciones.

Por todo ello, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través de su Comisionado para la Cañada Real Galiana, nombrado mediante Decreto 2/2016, de 5 de enero, presenta este Pacto Regional en el que se han recogido propuestas de todas las partes implicadas en este proyecto (Administraciones Públicas, fuerzas políticas, asociaciones vecinales y organizaciones sin ánimo de lucro) y los objetivos marcados para impulsar una solución para la Cañada Real Galiana.



2.- OBJETIVOS

El presente Pacto contiene los objetivos, propuestas y compromisos encaminados a determinar la **solución más favorable para el asentamiento irregular de la Cañada Real Galiana, ponderando los intereses y derechos que sean de carácter general**. Establece un modelo de gestión que garantizará la transparencia de todos los trabajos que se desarrollen.

Asimismo, y dado que el proceso será largo y se desarrollará durante varias legislaturas, el presente Pacto será el instrumento que facilitará la coordinación y que permitirá controlar el avance de todo el proceso, bajo el seguimiento y coordinación del Comisionado nombrado por la Comunidad de Madrid. Sus funciones no implican la avocación de las competencias, sino un papel de interlocutor preferente de las Administraciones Públicas, catalizador e impulsor de las iniciativas de todos los agentes implicados, con el fin de lograr la sinergia de todos ellos en el fin común de mejorar la vida de los habitantes de Cañada Real.

Para la Coordinación entre las Administraciones Públicas y la participación de los vecinos y vecinas se aplicarán los principios de la mediación, proporcionalidad y buena fe, garantizando así la sostenibilidad de la intervención.

El proceso ha de contar en todo momento con la dotación de los medios materiales, presupuestarios y humanos suficientes y necesarios para la consecución de los objetivos marcados –siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias de las distintas Administraciones-. La dotación presupuestaria de todo el proceso debe tener en cuenta no sólo los costes de urbanización, sino los costes del trabajo social a los colectivos más desfavorecidos, costes de realojo, expropiaciones, indemnizaciones, de mantenimiento de las instalaciones, entre otros.

Es necesario que este esfuerzo sea fructífero y perviva más allá de las legislaturas, partidos y nombres propios, y se vayan cumpliendo plazos y objetivos. Es muy importante avanzar desde la voluntad política de resolver los problemas y manteniendo el consenso unánime inicial de las fuerzas políticas.

Por todo ello, **este Pacto es de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas hasta la consecución de su fin**, independientemente de los posibles cambios políticos que se produzcan en las mismas.

El presente documento recoge las iniciativas de la Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, Ayuntamiento de Coslada, de las Asociaciones de Vecinos (AAVV) y de las Entidades Sociales, basadas en unos principios rectores que regirán todas las actuaciones que se desarrollen para la mejora o solución de la Cañada Real Galiana.



Los principales objetivos son los siguientes:

- Restaurar el medio natural del territorio en aquellos casos que tengan nula capacidad de acogida para usos residenciales o actividades económicas.
- Regularizar la situación patrimonial y urbanística de los inmuebles y/o parcelas mediante un proyecto de renovación urbana basado en los principios de **legalidad, derecho a la vivienda y derecho a la ciudad**.
- Elaborar una estrategia para el realojo de la población que ya sea por razones territoriales, ambientales, de seguridad o de salubridad no puedan continuar en sus viviendas o infraviviendas.
- Adoptar medidas urgentes para salvaguardar la integridad, salubridad e integración de la población más desfavorecida bajo el enfoque de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), de la Carta Mundial

por el Derecho a la Ciudad (2004) y siguiendo las premisas establecidas en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible “Habitat III”, enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 - Nueva Agenda Urbana (2016)

3.- PRINCIPIOS RECTORES

- **LEGALIDAD:** El respeto a la Ley, la igualdad de todos ante ella y el mantenimiento de la seguridad ciudadana debe ser la piedra angular de cualquier medida. El cumplimiento de la legalidad es requisito *sine qua non* para la construcción de una sociedad cohesionada.
- **PARTICIPACIÓN:** Ninguno de los fines marcados puede alcanzarse sin la participación de todos los agentes implicados. Comunidad de Madrid, Ayuntamientos, Grupos Parlamentarios, Entidades del Tercer Sector y Asociaciones de vecinos, todos debemos colaborar si pretendemos alcanzar los éxitos previstos.
- **CONSENSO:** Para lograr el máximo consenso político, todas las actuaciones se desarrollarán mediante la participación conjunta.



- **TRANSPARENCIA:** Aplicación de la máxima publicidad y transparencia de los acuerdos y acciones que se vayan acometiendo en la Cañada Real, creando en internet un espacio on-line a tal efecto.
- **RESPECTO A LA DIVERSIDAD:** Tanto las Administraciones implicadas como las asociaciones y los habitantes de Cañada Real, atendiendo a su diversidad social (origen, educación o condición socioeconómica), pueden y deben establecer y mantener una cultura de diálogo y respeto mutuo en la que las Administraciones adquirirán un papel de mediación.

- COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA: Es necesario que, para garantizar la participación de la población, las Administraciones con competencias para abordar los problemas que presenta la Cañada Real dinamicen coordinadamente la búsqueda de soluciones.
- COHESIÓN SOCIAL: Una Sociedad está cohesionada en la medida que se garantiza la igualdad de oportunidades.

4.- COMPROMISOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

4.1.- El presente Pacto afecta al tramo de la Cañada Real Galiana objeto de la Ley 2/2011, de 15 de marzo. Asimismo, se incluye en el ámbito de aplicación los terrenos que fueron desafectados por las Órdenes del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1958, de 24 de junio de 1964 y de 11 de junio de 1968, y que constituyen el denominado Ancho Histórico (75 metros), así como las parcelas incluidas en la zona de influencia, situada en los márgenes colindantes y limítrofes a la Cañada Real Galiana.

En todo caso el ámbito de aplicación del presente Pacto tendrá efectos sobre las personas censadas en la Cañada Real Galiana antes del 31 de diciembre de 2011. La Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos afectados por razón de la competencia se comprometen al estudio de un Convenio Marco para dar una solución residencial a aquellas personas que se vean afectadas por las medidas a adoptar y no estén incluidas en el ámbito de aplicación del presente Pacto.



SECTOR	TOTAL ANCHO HISTÓRICO	NORMATIVA DE DESAFECTACIÓN	ANCHURA SOBRANTE (enajenable)	ANCHURA AFECTADA POR LEY 2/2011, DE 5 DE MARZO	ZONA DE INFLUENCIA
1	75 metros	Orden Ministerio de Agricultura 24/06/1964	55	20	Zona Descalzador Zona Colina II Zona Descansadero
2	75 metros	Orden Ministerio de Agricultura 11/06/1968	61	14	3 parcelas
3	75 metros	Orden Ministerio de Agricultura 11/06/1968	61	14	12 parcelas
4	75 metros	Orden Ministerio de Agricultura 11/06/1968	61	14	Asentamiento chabolista en la zona de Rivas, desde 2006 8 parcelas (7 en Madrid y 1 en Rivas)
5	75 metros	Orden Ministerio de Agricultura 31/01/1958	37,61	37,61	Nº elevado de construcciones sobre terrenos privados Asentamiento de chabolas, desde 2007 (19 construcciones en Vicálvaro) 50 parcelas (9 en Rivas, 41 en Madrid) Infraestructuras: Depósito Canal Isabel II, Gaseoducto, Colector aguas residuales, Canalización Arroyo Los Migueles
6	75 metros	Orden Ministerio de Agricultura 31/01/1958	37,61	37,61	Empresas de grandes dimensiones en terrenos privados Parque Tecnológico de Valdemingómez Complejo de Biogás y Biometanización Asentamiento 20 posterior: 1.800 m2 (38 edificaciones precarias. Primeras construcciones a partir de 2008) 39 parcelas en zona de influencia

4.2.- La aprobación y mantenimiento por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid de una estructura administrativa adecuada y suficiente, con el objetivo de fomentar la interlocución y la coordinación entre las distintas Administraciones y Entidades implicadas en el proyecto de la Cañada Real Galiana, e impulsar las medidas necesarias para su transformación urbanística y la integración social de sus vecinos.



4.3.- Creación y mantenimiento por el Gobierno de la Comunidad de Madrid de un programa presupuestario específico para la Cañada Real Galiana, que garantice las actuaciones que sean de su competencia, e instarle a coordinar e impulsar aquellos otros programas cuyas actuaciones recaigan sobre la Cañada Real.

4.4.-El establecimiento, con la firma del presente Pacto, de una estructura organizativa permanente para la Cañada Real Galiana, formada por los siguientes Órganos colegiados:

- A) ASAMBLEA DE LA CAÑADA REAL GALIANA.**
- B) COMITÉ EJECUTIVO DE LA CAÑADA REAL GALIANA**
- C) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PACTO REGIONAL**

A) ASAMBLEA DE LA CAÑADA REAL GALIANA: Órgano de participación de las Administraciones Públicas, los grupos políticos, entidades sociales y Asociaciones de vecinos. **(Anexo I).**

Dado que la realidad de la Cañada se va a resolver de forma definitiva en el curso de varias legislaturas, resulta imprescindible que todas las fuerzas políticas de las distintas Administraciones Públicas implicadas puedan estar presentes y ser artífices, junto con todos los demás actores de este proceso de normalización y regularización, de las actuaciones que puedan irse desarrollando.

Se constituye no como una estructura deliberativa o consultiva, sino como cauce de participación de todas las fuerzas políticas con representación en las distintas Administraciones, de las entidades sociales y de los vecinos. El objetivo es posibilitar un consenso que vaya consolidando el trabajo a realizar, directamente sobre el terreno que se trabaja. Es decir, dar cohesión a los representantes políticos autonómicos y municipales en las decisiones que se lleven a cabo en este proyecto.

La Asamblea de la Cañada Real **podrá elevar propuestas a las respectivas Comisiones de Trabajo del Comité Ejecutivo**, para su estudio y deliberación.

Su composición estará formada por:

- El Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid de la Cañada Real Galiana, que la presidirá.
- Los Interlocutores o Comisionados de cada uno de los municipios de Madrid, Rivas Vaciamadrid y Coslada.
- Un representante de cada grupo político con representación parlamentaria en la Asamblea de Madrid.
- Un representante de cada grupo político con representación en los municipios afectados.
- Un representante de cada asociación de vecinos legalmente registrada y un representante de las entidades sociales, elegido por ellos, respectivamente.

- Un máximo de tres personas designadas por el Comisionado de la Comunidad de Madrid, en virtud del interés general de la Cañada Real.

Su convocatoria le corresponde al Presidente, al menos, trimestralmente, sin perjuicio su posible convocatoria extraordinaria si así se estima oportuno por el Comisionado del Gobierno, por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Se constituirán dentro de la Asamblea las **MESAS SECTORIALES** para la asistencia técnica y consultiva en el desempeño de sus funciones, que podrán tener o no carácter permanente. En dichas Mesas se integrarán, en todo caso, un representante de la Administración autonómica y un representante de cada uno de los ayuntamientos implicados, así como un técnico del Comisionado, en relación con los asuntos a tratar, en cada uno de los tres ámbitos básicos de la Cañada Real. De este modo, se implantarán las siguientes mesas: **Mesa Social, Mesa de Seguridad y Mesa Técnico-Urbanística.**

- Participarán en las reuniones de las Mesas Sectoriales los representantes de cuantas Administraciones Públicas, organismos y entidades públicas o privadas, entidades sociales, asociaciones y representantes de partidos políticos con representación autonómica o municipal, que considere conveniente en atención a los asuntos que se vayan a abordar. Estas Mesas podrán proponer y elevar propuestas a las Comisiones de Trabajo respectivas para su estudio y deliberación a través de la Asamblea de la Cañada Real Galiana.



B) COMITÉ EJECUTIVO DE LA CAÑADA REAL GALIANA:

Se constituye un **como órgano de adopción de decisiones.**

Formarán parte del Comité Ejecutivo un total de 6 vocales: 1 representante de cada uno de los Ayuntamientos afectados, 2 representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid 1 representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, así como el propio Comisionado del Gobierno Regional que lo presidirá, actuando como secretario el Secretario General del Comisionado.

En el seno del Comité Ejecutivo desarrollarán sus funciones **tres Comisiones de trabajo**, en materia de lo Social, Urbanístico y de Seguridad. (**Anexo II**), a fin de facilitar la participación y coordinación de las diferentes Administraciones y entidades implicadas, como órganos colegiados de apoyo, participación, debate y asesoramiento en cada uno de los tres ámbitos siguientes: social, seguridad y técnico-urbanístico.

Dichas Comisiones tendrán la facultad de elevar propuestas al Comité Ejecutivo, en cada una de sus parcelas de actuación, al objeto de acordarse la aprobación y posterior ejecución de las mismas. Estarán presididas por el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana.

Estudiarán, deliberarán y podrán someter a su elevación como propuesta aquellas peticiones que provengan de las Mesas Sectoriales.

La composición de las Comisiones será la siguiente:

- **Comisión de Trabajo de Seguridad**, de la que formarán parte, en todo caso, 13 vocales: 6 representantes de la Comunidad de Madrid con competencia por razón de la materia, 2 representantes de cada uno de los Ayuntamientos afectados y 1 representante de la Delegación del Gobierno.

- **Comisión de Trabajo Social**, de la que formarán parte, en todo caso, 13 vocales: 6 representantes de la Comunidad de Madrid con competencia por razón de la materia, 2 representantes de cada uno de los Ayuntamientos afectados y 1 representante de la Delegación del Gobierno.
- **Comisión de Trabajo Técnico Urbanística**, de la que formarán parte, en todo caso, 13 vocales: 6 representantes de la Comunidad de Madrid con competencias por razón de la materia, 2 representantes de cada uno de los Ayuntamientos afectados y 1 representante de la Delegación del Gobierno.



Además de los miembros indicados, podrán formar parte de las Comisiones de Trabajo el personal técnico del Comisionado del Gobierno especializado en la materia de que se trate, así como los representantes de cualesquiera Administración o de las Mesas Sectoriales, que se estime oportuno por el Comisionado, por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

En casos excepcionales y justificados podría solicitarse por los miembros del Comité la consulta o presencia de miembros de las Asociaciones de Vecinos en las citadas Comisiones.

Las Comisiones de Trabajo se convocarán, al menos, trimestralmente, sin perjuicio su posible convocatoria extraordinaria si así se estima conveniente por el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid, por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

C) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PACTO REGIONAL: Estará compuesto por el Comisionado de la Comunidad de Madrid como representante de la Administración Autonómica, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Asamblea de Madrid, y un representante de cada Ayuntamiento (Coslada, Madrid y Rivas Vaciamadrid). La citada Comisión ejercerá sus competencias sin perjuicio de la función de control político de la Asamblea de Madrid y los Plenos de los respectivos Ayuntamientos.

Sus funciones serán las siguientes:

- La fiscalización e interpretación del presente Pacto Regional.
- La evaluación de las propuestas elevadas por las Ponencias Técnicas, encargadas de estudiar la solución más favorable para los Sectores 2 a 5.
- El estudio de las iniciativas de modificación de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana, partiendo de la propuesta incluida en el presente Pacto Regional.

4.5.- La financiación de las actuaciones corresponderá a la Administración titular de las competencias. En cuanto a las actuaciones derivadas de estas competencias concurrentes, podrá establecerse mediante Convenio el porcentaje que corresponda a cada una de las Administraciones.

4.6.- Adopción por parte de las Administraciones Públicas competentes, con carácter inmediato, de las medidas que dignifiquen las condiciones de vida de los habitantes de la Cañada Real. **(Anexo III)**

4.7.- Las Administraciones Públicas arbitrarán los medios necesarios para coordinar sus actuaciones y agilizar al máximo las tramitaciones de los instrumentos de planeamiento, urbanización y gestión.



5.-LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA URBANÍSTICA Y DE VIVIENDA.

La Comunidad de Madrid, y los Ayuntamientos afectados, han realizado un pormenorizado estudio de las posibles afecciones urbanísticas que afectan a todo el ámbito de la Cañada Real Galiana y que impiden la calificación de suelo residencial en la gran mayoría de las parcelas actualmente ocupadas, sin perjuicio de las posibles alegaciones (**Anexo IV**) Este estudio de afecciones se considera por los firmantes del presente Pacto como el documento de partida para el estudio de las soluciones técnicas en materia urbanística, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran presentarse, los estudios que pudieran realizarse por parte de las Administraciones intervinientes, y de las medidas correctoras que pudiesen ser de aplicación.

Tales circunstancias obligan a realizar una ordenación urbanística que beneficie a los intereses de los residentes de la Cañada Real y prime la igualdad de derecho al acceso de la vivienda de todos ellos, bajo la premisa de que cualquier actuación en el modelo urbanístico, y en cada uno de los sectores, estará siempre condicionada por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico, y, en su caso, se adecuará a la tipología del entorno urbano inmediato, siempre que se considere oportuno.

Asimismo será precisa la modificación de los términos municipales correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable, en la búsqueda de la racionalización de la ordenación urbanística y con el fin de optimizar la prestación de los servicios públicos. (**Anexo V**)

Estas líneas de actuación afectarán a todos los vecinos de la Cañada censados antes del 31 de diciembre de 2011, y que tendrán, siempre que sea posible, el derecho a una vivienda dentro de la propia Cañada.

En el caso de las familias censadas en exclusión severa, o en situación de extrema vulnerabilidad, se procurarán mecanismos de realojo más adecuados a su realidad.

En el caso de que la capacidad del suelo sea insuficiente para absorber la población censada en 2011 será necesario establecer unos principios generales del realojo que se realizarán bajo las siguientes premisas:

- Principio de equilibrio de distribución territorial en la Comunidad de Madrid, dentro del territorio autonómico.
- Realización de los realojos vía convenio, a financiar por las Administraciones Públicas implicadas al 50%, salvo que por las circunstancias presupuestarias deba variarse el citado porcentaje.
- Compromiso por parte de los Ayuntamientos a establecer los mecanismos necesarios que impidan nuevos asentamientos en la Cañada Real Galiana y zonas de influencia.
- Podrán tener derecho a expropiación del suelo aquellos residentes cuyas viviendas estén en suelo no apto para el uso residencial o que por circunstancias excepcionales no pudieran consolidarse, y que teniendo en justo título no opten el realojo.



A continuación se exponen las líneas de actuación por sectores:

a) SECTOR 1:

- El Ayuntamiento de Coslada procederá a la modificación de su Plan General de Ordenación Urbana para clasificar el suelo como URBANO.
- Una vez realizada la modificación del Plan General, se consolidará la totalidad del ámbito del Sector 1, salvo aquellas viviendas que las afecciones urbanísticas lo impidan, en cuyo caso tendrán derecho a una vivienda en otros sectores o territorios limítrofes, si fuera posible, o al derecho de realojo fuera de la propia Cañada Real Galiana.
- Se modificará la normativa urbanística correspondiente, con el objeto de solventar los posibles impedimentos en cesiones urbanísticas.
- Posteriormente, y previa cesión del suelo por la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento, se procederá al estudio del acceso a sus viviendas siempre que las mismas no vayan contra la legislación vigente en materia urbanística y de vivienda.
- Las viviendas resultantes de las actuaciones en este sector (suelo adquirido a la Comunidad de Madrid) no podrán ser enajenadas durante un periodo mínimo de treinta y cinco años.

b) SECTORES 2 A 5:

Ante la realidad surgida del estudio de las afecciones urbanísticas establecidas en el Anexo IV, los firmantes del presente Pacto se comprometen a crear **tres Ponencias Técnicas** (con participación de Técnicos de la Comunidad de Madrid, de los Ayuntamientos afectados, de las Entidades Sociales y de los representantes de las asociaciones vecinales), para el estudio y análisis de la solución más favorable para el interés general.

Dichas ponencias serán las siguientes:

1. **Ponencia Urbanística/Medioambiental:** para el estudio de las afecciones y el estudio de las propuestas vecinales.

2. **Ponencia Jurídica:** que estudie la posibilidad de la legalización de viviendas, de la usucapión, expropiaciones y demás actuaciones legales a realizar.

3. **Ponencia Económica:** que estudie la viabilidad económica de las propuestas.

Estas ponencias tendrán el plazo de un año, prorrogable por otro, para la presentación de sus respectivos informes finales.

La Comisión de seguimiento del Pacto Regional citada en punto 4.4 supervisará el trabajo desarrollado por estas Ponencias.



c) SECTOR 6:

Debido a las circunstancias excepcionales de ausencia de las mínimas condiciones de habitabilidad, se adquiere el compromiso de iniciar el desmantelamiento del Sector 6, mediante un convenio que suscriban la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid regulando las condiciones del mismo.

En este sentido, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid se comprometen a implementar los mecanismos de realojo adecuados para la población que se encuentre en situación de extrema vulnerabilidad y familias en situación de exclusión severa. En el caso de que finalmente se opte por realizar

realojos en viviendas de nueva construcción en la Cañada Real o, si no fuera posible, en territorios limítrofes, dicha población tendrá prioridad para ser realojada.

Se debe aprovechar la oportunidad de hacer ciudad que supone el desmantelamiento de este Sector, para garantizar el respeto a la legalidad y conseguir el realojo de los habitantes que tengan derecho al mismo (**Anexo VI**), un buen diseño urbanístico, viarios adecuados, espacios públicos y zonas verdes, buena accesibilidad, y en definitiva, contribuir de este modo al bienestar de toda la sociedad.



Las fases del procedimiento de realojo serán las siguientes:

- A. Comprobación de la ocupación efectiva de la vivienda objeto de remodelación por quienes aparezcan como titulares en el censo a 31 de diciembre de 2011.
- B. Comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso al realojo (**Anexo VI** del presente Pacto Regional, además de los que requiera el ordenamiento jurídico vigente).

- C. Requerimiento de documentación acreditativa del derecho a realojo y su posterior análisis.
- D. Emisión y notificación de la resolución del derecho a realojo.
- E. Licitación y ejecución de las obras de urbanización, con el fin de dotar a las parcelas y espacios afectados de las vías de comunicación adecuadas y las dotaciones colectivas necesarias.
- F. Licitación y ejecución de las obras de construcción de viviendas destinadas al realojo
- G. Sorteo de las viviendas a adjudicar.
- H. Emisión y notificación de las resoluciones de adjudicación de viviendas, de acuerdo con el resultado del sorteo.
- I. Firma de contratos de arrendamiento y contratación de los suministros en las viviendas adjudicadas.
- J. Traslado a la nueva vivienda y derribo de la antigua.

Se prevé el inicio de estos trabajos por la zona no asfaltada del Sector, con un primer plazo de 9 meses (prorrogables) para el estudio de la documentación aportada por los vecinos. Posteriormente se continuará con el resto del Sector 6.

Por último, y teniendo en cuenta el importante número de industrias o empresas radicadas en todos los sectores de Cañada Real, y en el caso de que no puedan permanecer en su actual ubicación, se evaluará la posibilidad de trasladarlas al Sector 6, siempre y cuando los estudios relativos a afecciones y normativa urbanísticas así lo permitan.



6.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En materia Social, existen cuatro grandes contextos:

1. Social y comunitario, al objeto de mejorar las relaciones de convivencia vecinal, evitando la exclusión social;
2. Educativo: Buscando la consecución de un nivel educativo que permita acceder al mundo laboral.
3. Laboral: Con el fin de ofrecer recursos laborales alternativos, todo ello entendiendo el empleo como la mejor política social;
4. Sanitario, para mejorar las condiciones de salubridad y habitabilidad de la zona, haciendo hincapié en los programas antidroga.

Para su consecución es necesario el apoyo y fortalecimiento de la red de recursos existentes con programas de intervención social, así como la participación de la sociedad civil implicada en la Cañada a través de las organizaciones sociales y vecinales.

Los compromisos son:

- a) La aprobación del censo actualizado de la población de la Cañada. Se deberá dar contestación expresa e inmediata a las manifestaciones presentadas a la aprobación inicial del Censo de habitantes elaborado por la Administración. Los plazos para el cumplimiento del presente compromiso son:
 - Cierre del Censo Provisional antes del 30/06/2017.
 - Periodo de Alegaciones hasta el 30/09/2017.
 - Cierre del Censo definitivo hasta el 30/11/2017.
- b) Elaboración de un censo de la población en edad escolar que permita conocer sus necesidades, la inclusión de menores y jóvenes no escolarizados, y facilite su futura inserción en el mercado laboral.

- c) El suelo con afecciones incompatible con el uso residencial producto de desmantelamientos podrá ser destinado a fomentar las relaciones interculturales, siempre que exista acuerdo entre las Administraciones Públicas competentes, a través de actividades para la Cañada, creando espacios comunes de convivencia. En este sentido, se podrá dar un uso temporal para la realización de actividades socioculturales, deportivas, de carácter administrativo o de seguridad.
- d) Evitar la duplicidad de servicios sociales, potenciando los existentes en las corporaciones locales con la posible incorporación de nuevos equipos que den cobertura e información al proceso y al trabajo social según las necesidades reales de la población.
- e) Instar a la Comunidad de Madrid a tener presencia física en la Cañada Real a través de un equipo de trabajadores sociales que den cobertura e información al proceso.
- f) Facilitar el acceso de la población a la Renta mínima de inserción (RMI) y aprobar un protocolo de actuación entre los Servicios Sociales y el SUMMA, para actuación en casos de emergencia social o sanitaria.
- g) El fomento del empleo en la Cañada Real al objeto de conseguir conectar la Cañada Real Galiana con el mundo laboral, mediante la creación de una bolsa de empresas que estén dispuestas a ofrecer empleo a sus vecinos, así como la organización de cursos de fomento del autoempleo y creación de empresas. En este sentido, se procederá a la apertura de una Oficina de Empleo en Rivas Vaciamadrid.
- h) La realización de campañas informativas sobre el Sistema Sanitario Madrileño, así como de la obtención de la tarjeta sanitaria.
- i) La celebración de campañas de vacunación, y estudio de la gratuidad de todas las vacunas para la población residente, así como de prevención y promoción de la salud, en áreas de especial incidencia para la población de la Cañada, con la colaboración de los centros de salud de referencia.
- j) La realización de campañas de planificación familiar, dotando de un servicio de matrona a tiempo completo en un centro de salud próximo a la Cañada.
- k) La construcción de infraestructuras necesarias para la mejora de la vida de los toxicómanos: implantación de salas de venopunción, narcosalas con acompañamiento terapéutico y albergue social.

- l) La mejora de las rutas escolares. Facilitar el acceso a las becas y ayudas de comedor, libros de texto, material y transporte.
- m) Apoyo e impulso a los campamentos de verano, así como actividades extraescolares de carácter lúdico y deportivo para menores, fuera del horario lectivo.
- n) Favorecer el acceso de las familias a las nuevas tecnologías, tratando de evitar de este modo situaciones de exclusión o desigualdad respecto del resto de la población, así como la dotación de ordenadores portátiles y aulas digitales a los centros educativos del entorno para favorecer esta integración.
- o) La puesta en marcha de programas de mediación entre las familias y colegios, concienciando a la población adulta y a los propios niños sobre las necesidades y obligaciones de los menores, además de la promoción de programas permanentes de educación de adultos en los centros existentes.



7.- COMPROMISOS LEGISLATIVOS

Los Grupos Políticos firmantes, se comprometen en materia legislativa a:

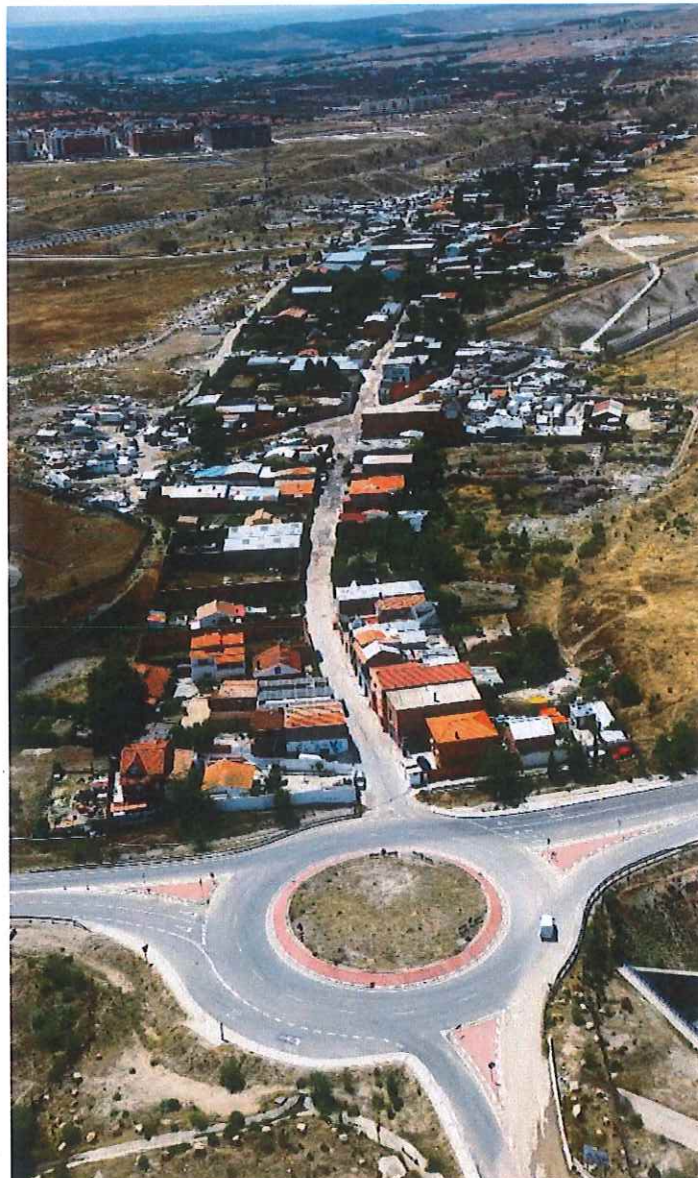
- a) Modificar la Ley 2/2011 de la Cañada Real Galiana para solventar los requerimientos exigibles en materia urbanística, patrimonial y medioambiental, de modificaciones de trazado y censal. En el marco de la Comisión de Seguimiento del Pacto se creará una Ponencia que aborde la modificación de dicha Ley, tomando como punto de partida el documento incluido en el presente Pacto. **(Anexo VII)**
- b) Iniciar, si fuese necesario, los cambios en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid que faciliten la consolidación del ámbito urbanístico compatible con el cumplimiento de la Ley y de las viviendas en el Sector 1.
- c) Iniciar cualquier otro cambio legislativo de rango legal y competencia autonómica necesario para alcanzar los objetivos plasmados en el Pacto Regional para la Cañada Real.

Las partes se comprometen a tramitar las iniciativas o proyectos legislativos necesarios para viabilizar, entre otros:

- a) La permanencia en el territorio de la mayor parte posible de habitantes, en condiciones de igualdad y respeto al marco legal existente con la distribución de cargas y beneficios que la acción urbanizadora comporta.
- b) La mayor salvaguarda de los derechos adquiridos y justificados.
- c) El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural.
- d) La singular ordenación territorial y urbanística.
- e) Una política de vivienda adaptada a las necesidades de la población, garantizando los principios de accesibilidad universal, y contribución a las cargas urbanísticas.

8.- CLÁUSULAS FINALES

- a) Instar a la Delegación de Gobierno al compromiso en materia de Seguridad, mediante la presentación de un Protocolo de Seguridad, cuyo seguimiento corresponderá a la Comisión de Trabajo en materia de seguridad.
- b) Promover Convenios entre los Ayuntamientos afectados para una mayor eficacia de las respectivas Policías municipales, de conformidad con la normativa vigente.
- c) El Pacto Regional por la Cañada Real sustituye al Acuerdo Marco Social y al resto de documentos análogos.



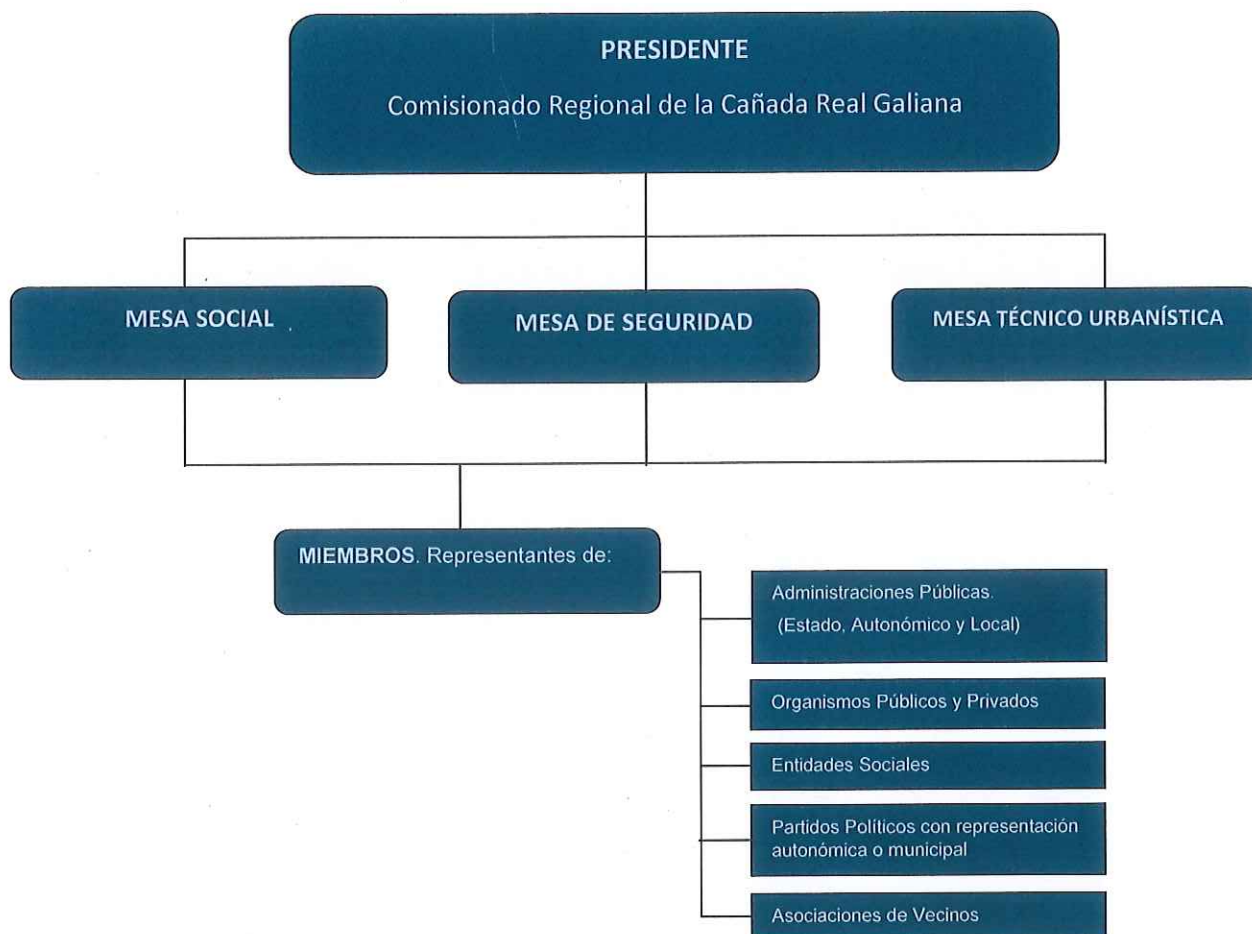
En Madrid, a ... de de 2017

Reunidos,

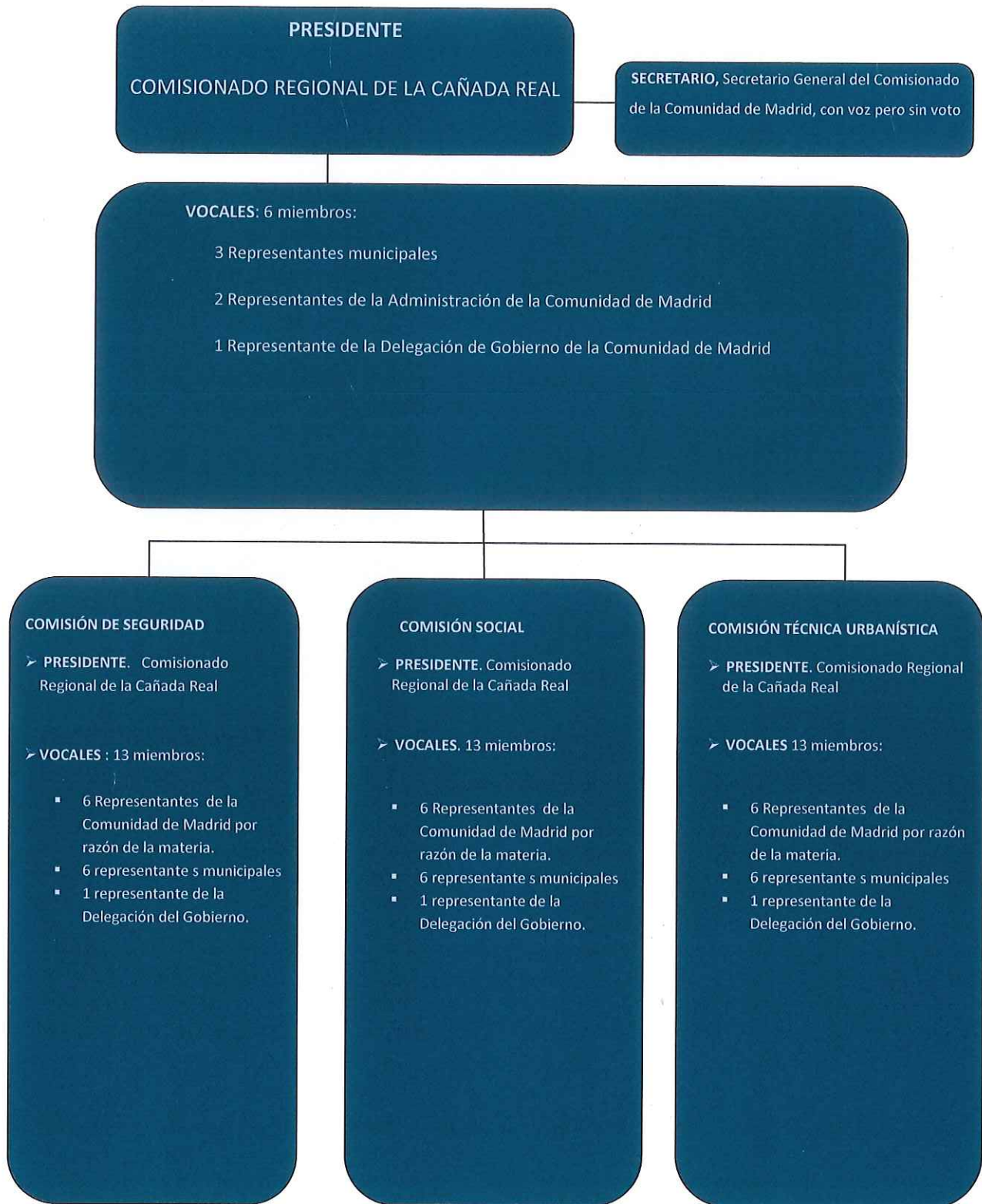
- **La Presidenta de la Comunidad de Madrid.**
- **La Delegada del Gobierno.**
- **Los Alcaldes de los municipios de Coslada, Madrid y Rivas Vaciamadrid.**
- **Los Portavoces de los 4 Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Madrid.**
- **El representante de los Vecinos de la Cañada Real Galiana.**

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, todas las partes firman el presente Pacto Regional para la Cañada Real Galiana, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I: LA ASAMBLEA DE LA CAÑADA REAL.



ANEXO II: COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES DE TRABAJO



ANEXO III: COMPROMISOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES PARA DIGNIFICAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CAÑADA REAL GALIANA.

1. Medidas en materia de Infraestructuras.

- Adecuación de los viales, de conformidad con el proyecto previsto. Dicha obra conllevará la instalación de contenedores de basura y resaltes en el firme para impedir circular a velocidad excesiva.
- Rehabilitación del suministro de luz.
- Abastecimiento de agua.
- Limpieza de escombros.
- Establecimiento del servicio de Correos.
- Ampliación de líneas de la EMT.

2. Medidas en materia de Integración Social

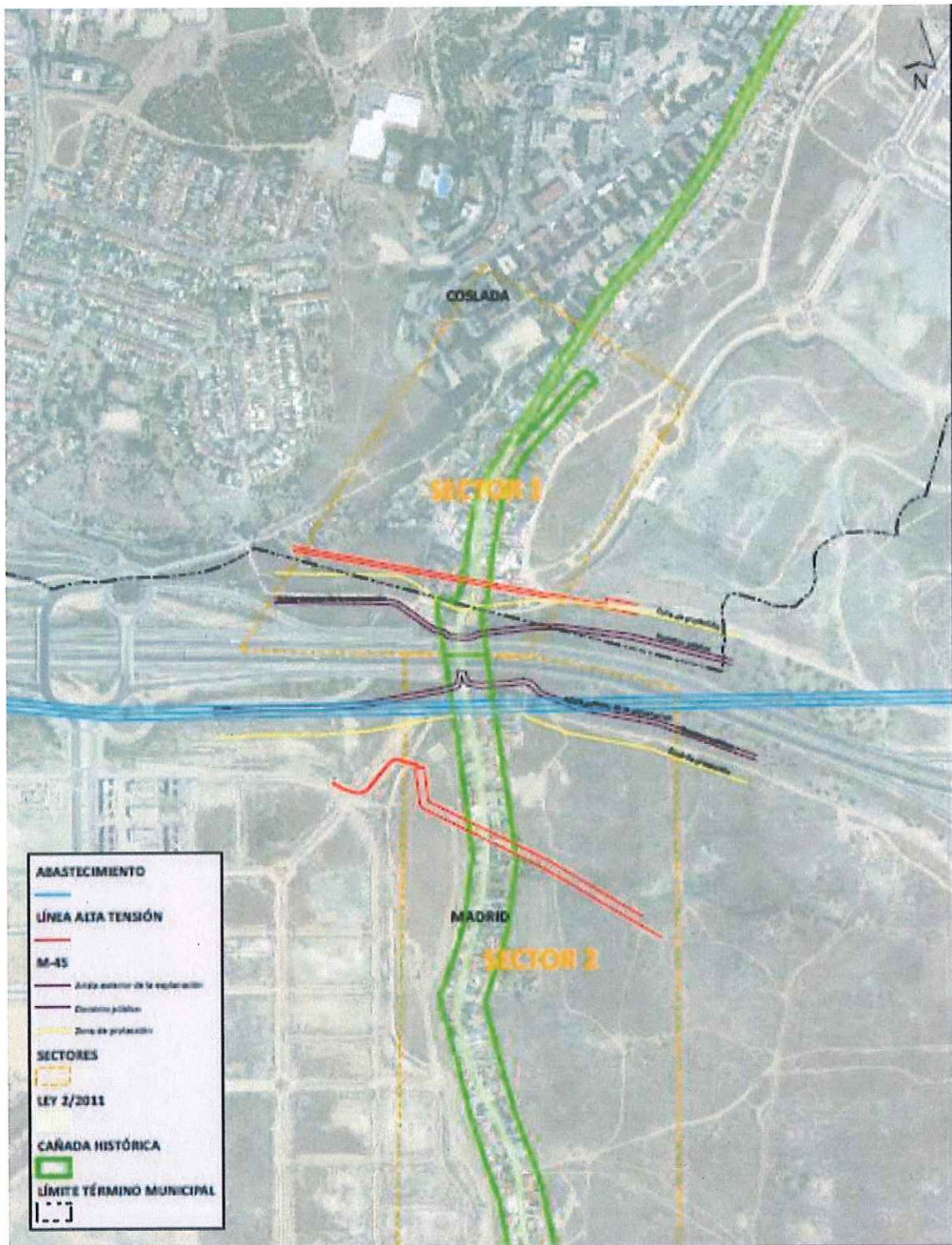
- Compromiso de la Comunidad de Madrid para la formalización de un convenio con la Fundación "La Caixa" con el fin de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social.
- La subvención de proyectos sociales y en materia de integración así como el fomento de los Centros de participación e integración (CEPI) y de las tareas de divulgación y concienciación en las normas básicas legales de convivencia.
- Asimismo la colaboración con la Agencia para la reeducación y reinserción del menor infractor, cuando los jóvenes afectados provengan de Cañada Real Galiana.
- Garantizar que las medidas del Plan de acción integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid se aplica a la población de la Cañada. Asimismo impulsar y fomentar los movimientos asociativos femeninos e

implantar proyectos de inserción para personas víctimas de explotación sexual, incluyendo dispositivos de acogimiento temporal.

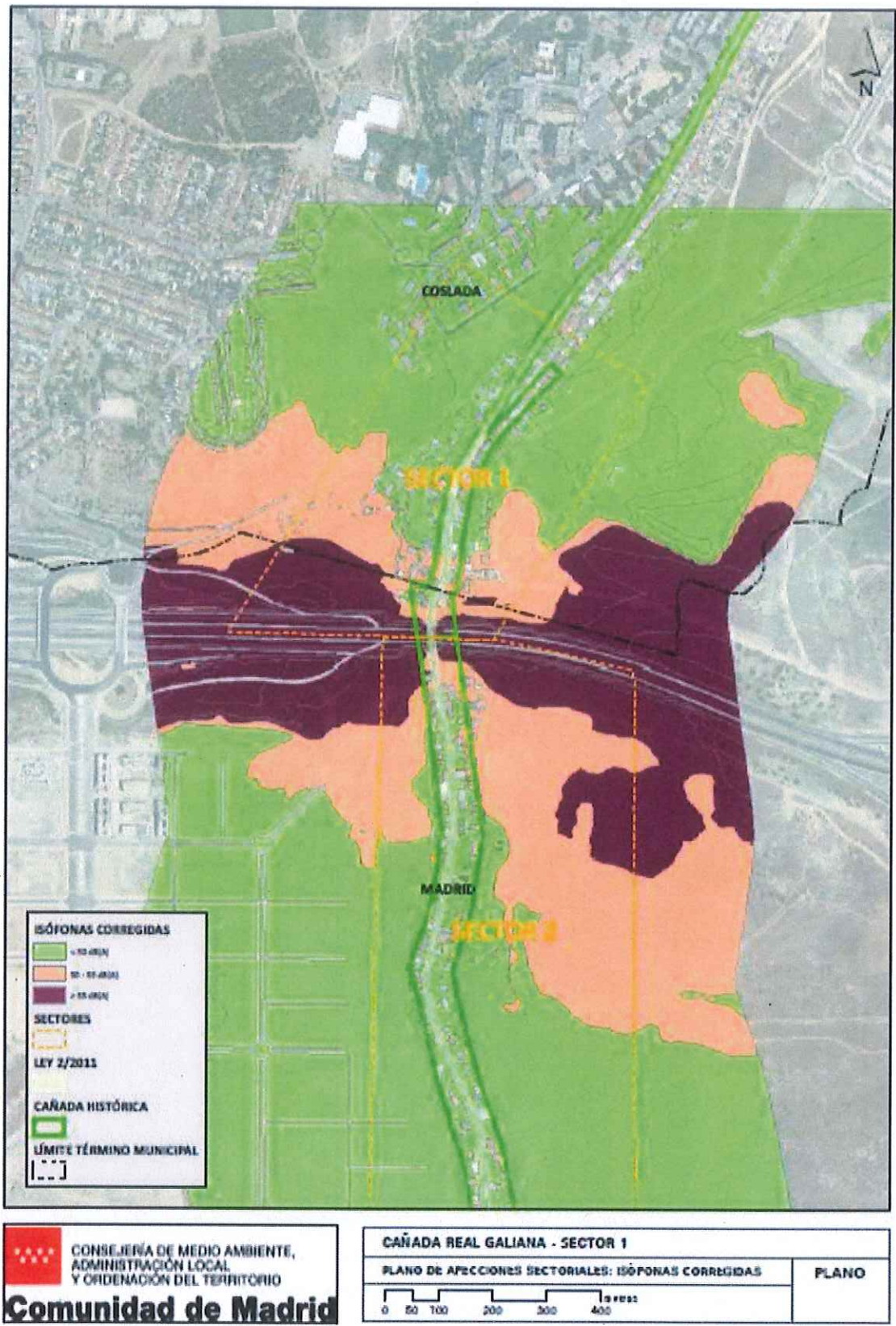
- La implementación de campañas de desinfección, desratización y desinsectación, un plan para la reubicación de animales cuya presencia pudiera causar insalubridad y la creación de un servicio de retirada de coches abandonados.
- El impulso de medidas de fomento del empleo protegido mediante subvenciones a empresas que realicen contrataciones estables entre vecinos de la Cañada Real.
- Impulsar la reducción de la ratio de alumnos en educación infantil en los centros educativos próximos a la Cañada, con el fin de ofrecer una atención más personalizada a estos alumnos, facilitando la detección temprana de situaciones de vulnerabilidad.
- Promover la distribución proporcional de alumnos de etnia gitana en los diversos centros educativos, para favorecer su integración.

ANEXO IV: AFECCIONES URBANÍSTICAS

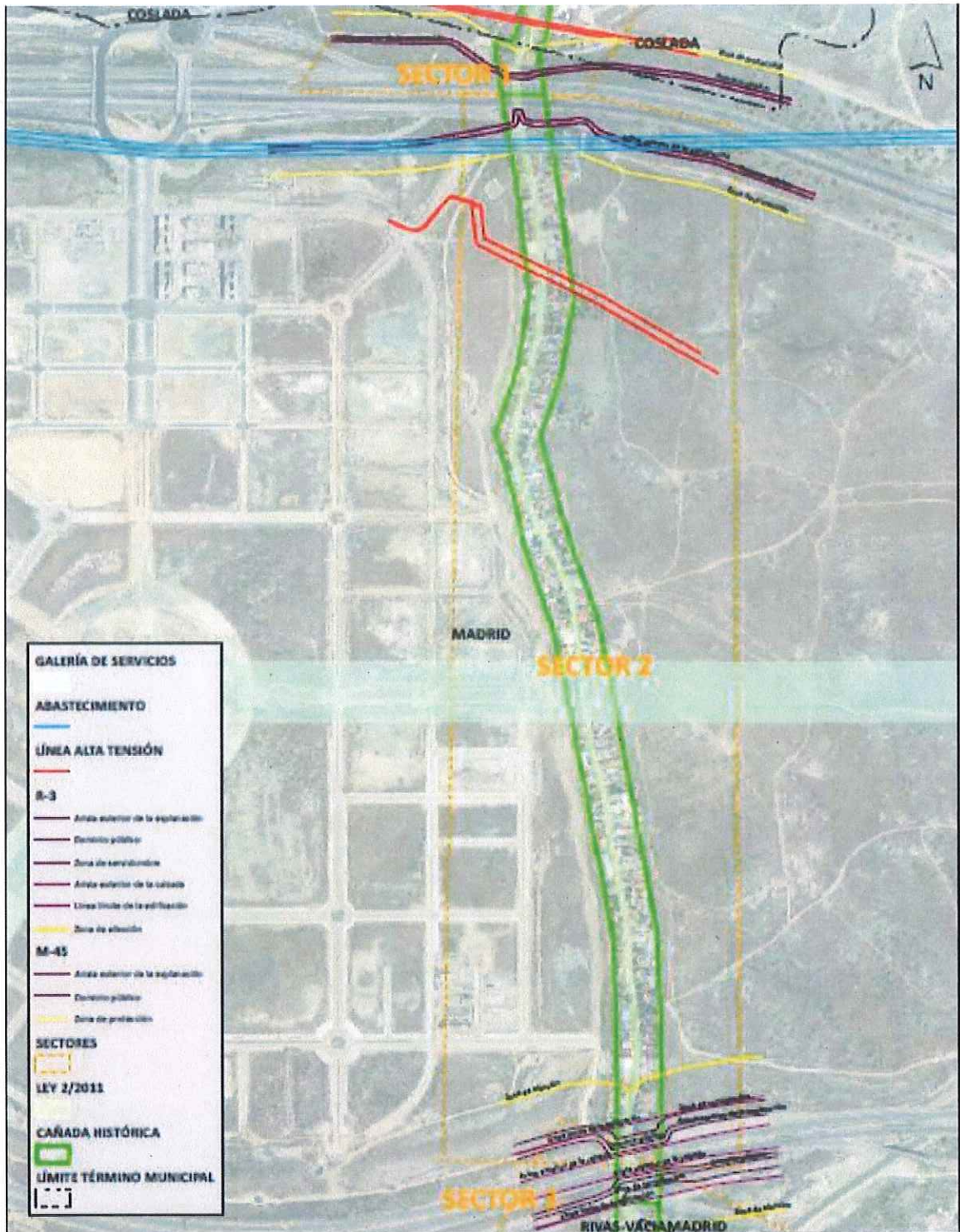
SECTOR 1: INFRAESTRUCTURAS



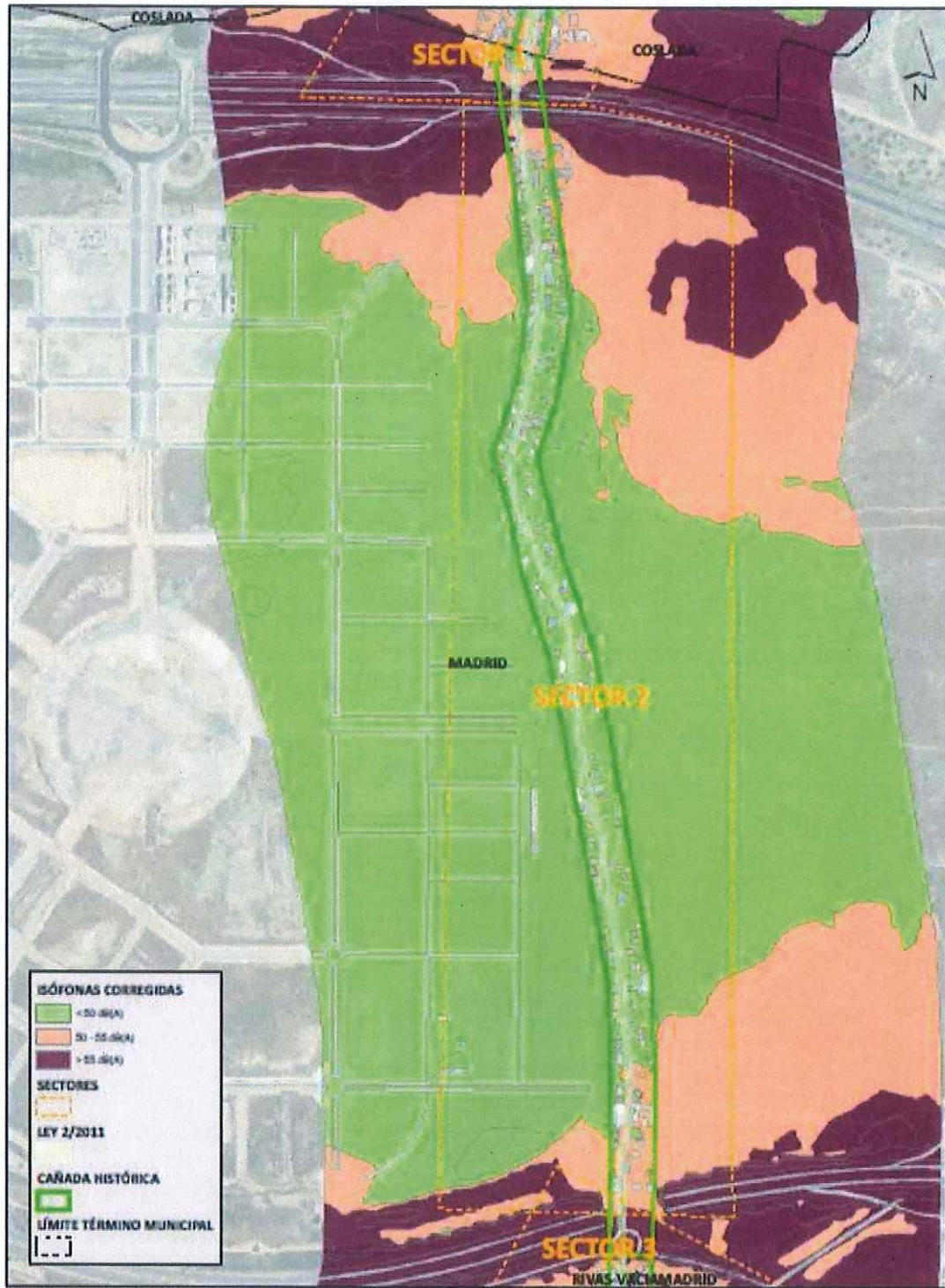
SECTOR 1: ISÓFONAS



SECTOR 2: INFRAESTRUCTURAS



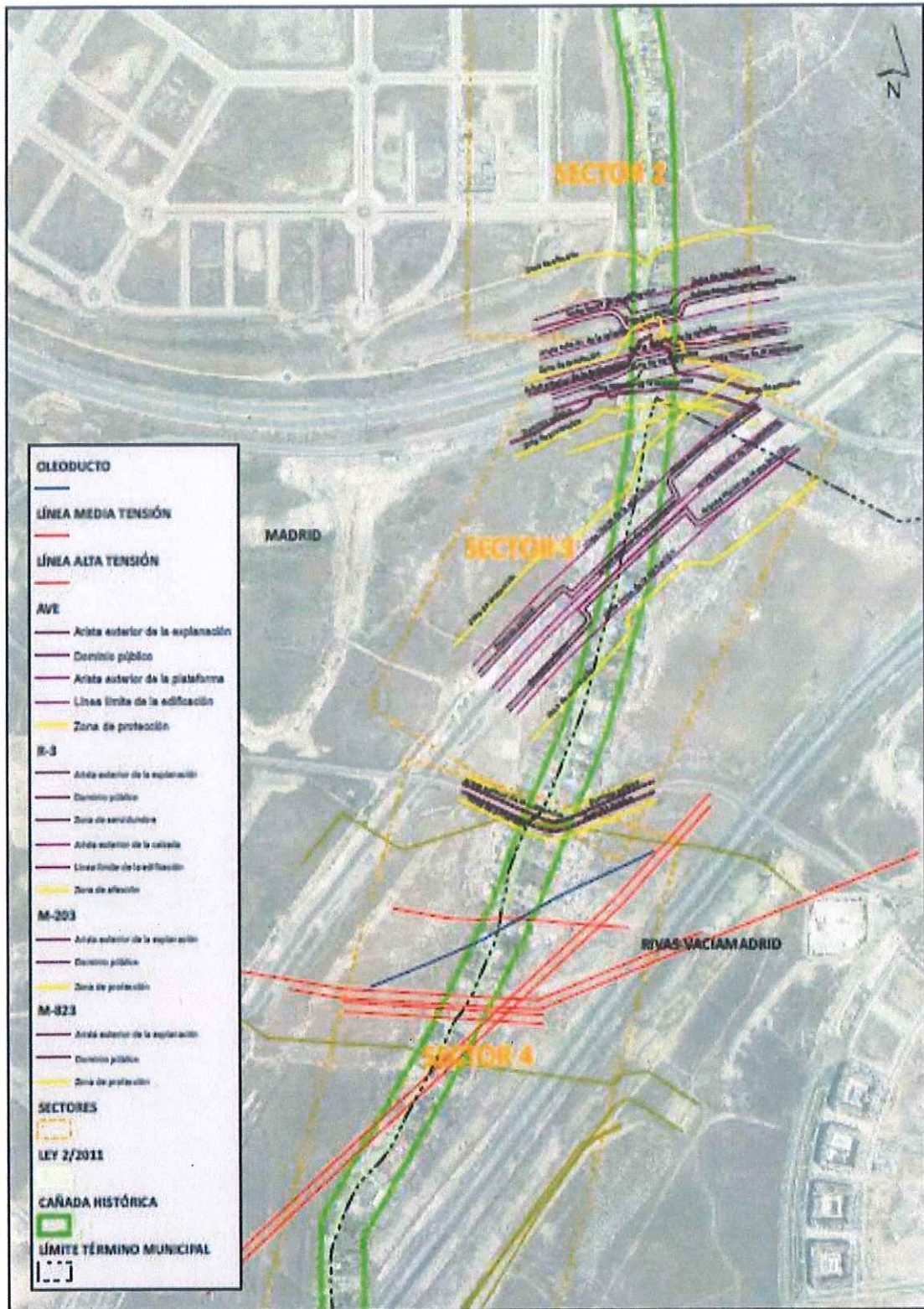
SECTOR 2: ISÓFONAS



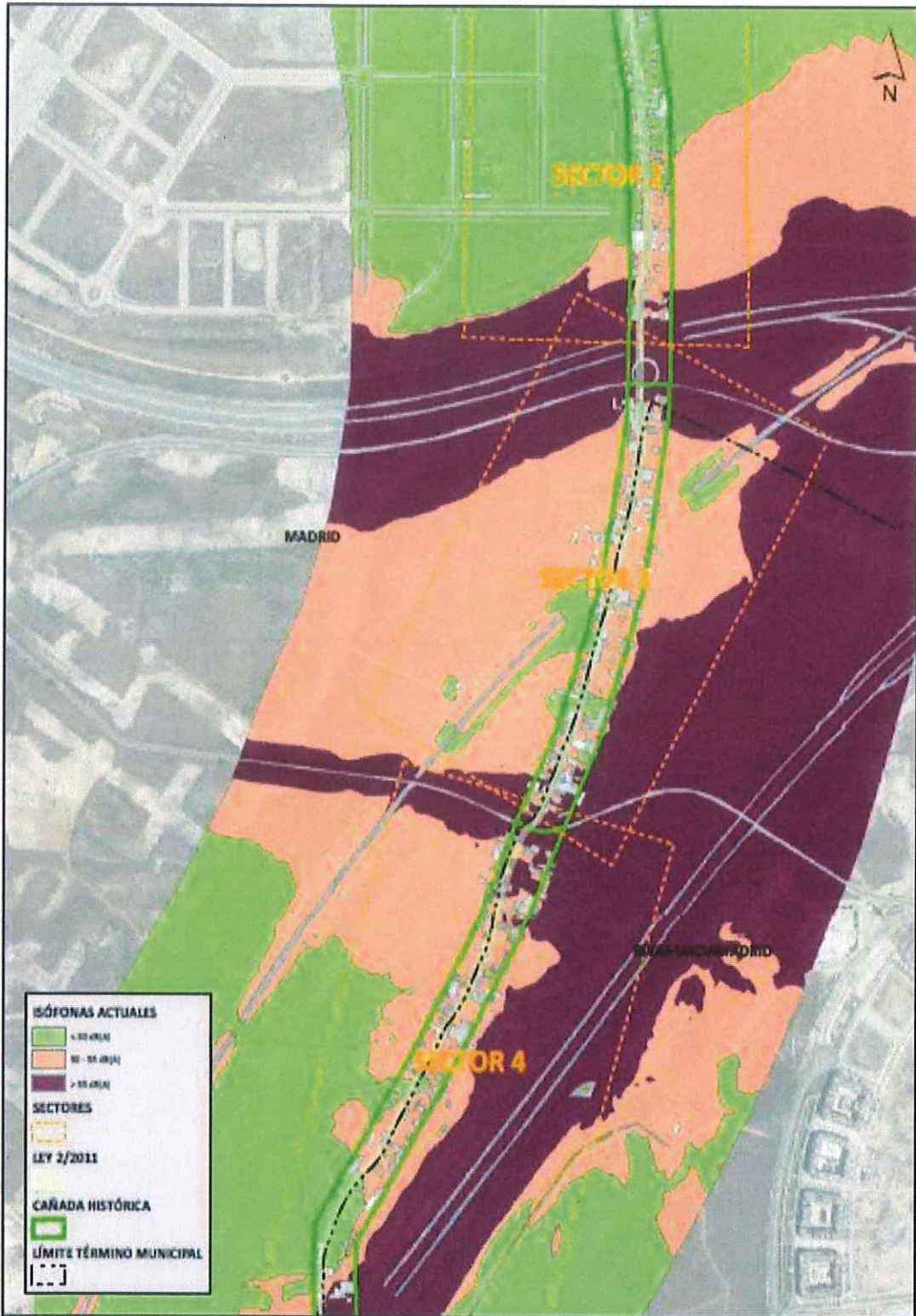
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Comunidad de Madrid

CAÑADA REAL GALIANA - SECTOR 2		PLANO
PLANO DE AFICCIONES SECTORIALES: ISÓFONAS CORREGIDAS		


SECTOR 3: INFRAESTRUCTURAS



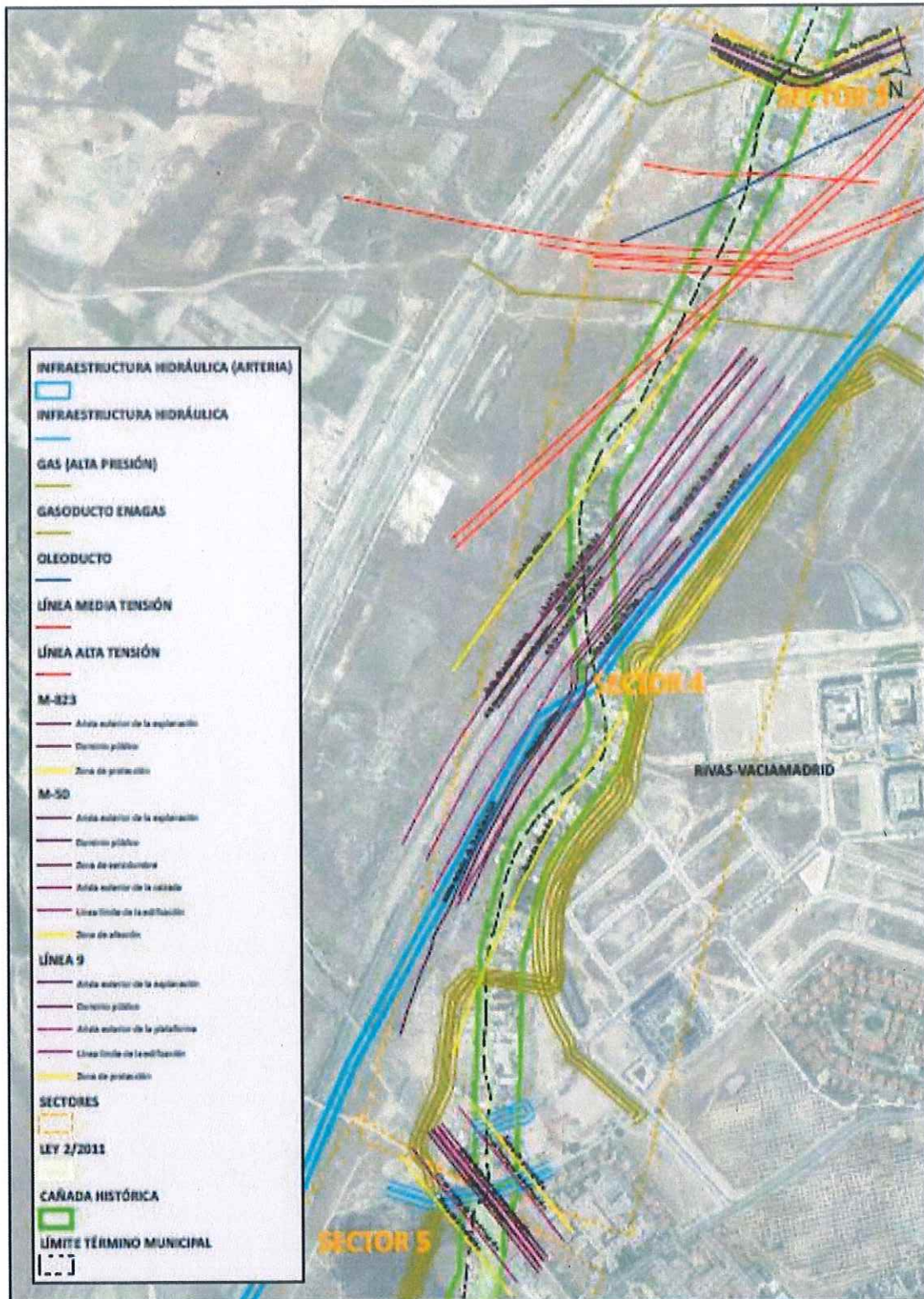
SECTOR 3: ISÓFONAS



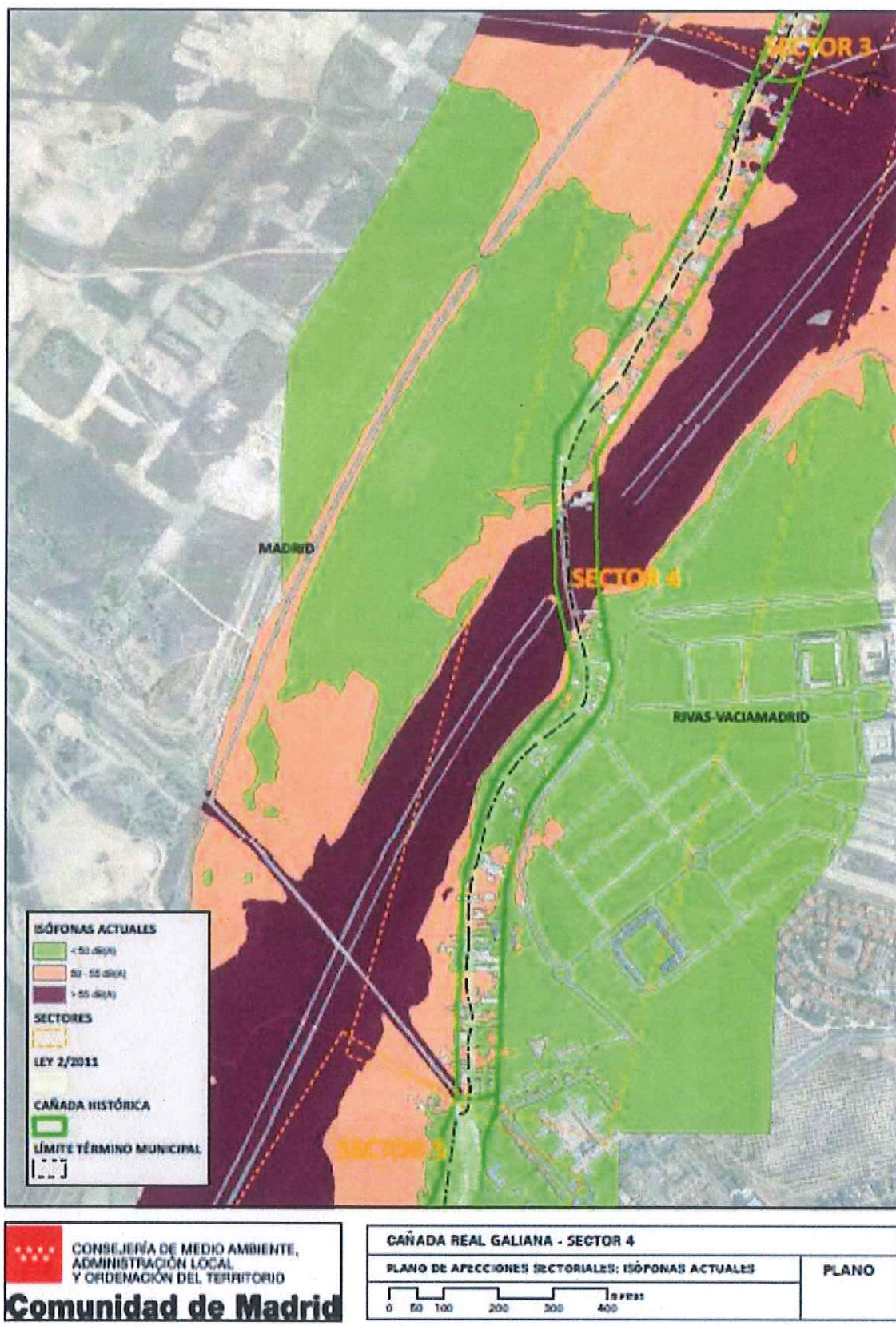

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Comunidad de Madrid

CAÑADA REAL GALIANA - SECTOR 3	
PLANO DE AFECCIONES SECTORIALES: ISÓFONAS ACTUALES	PLANO
	

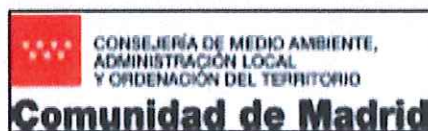
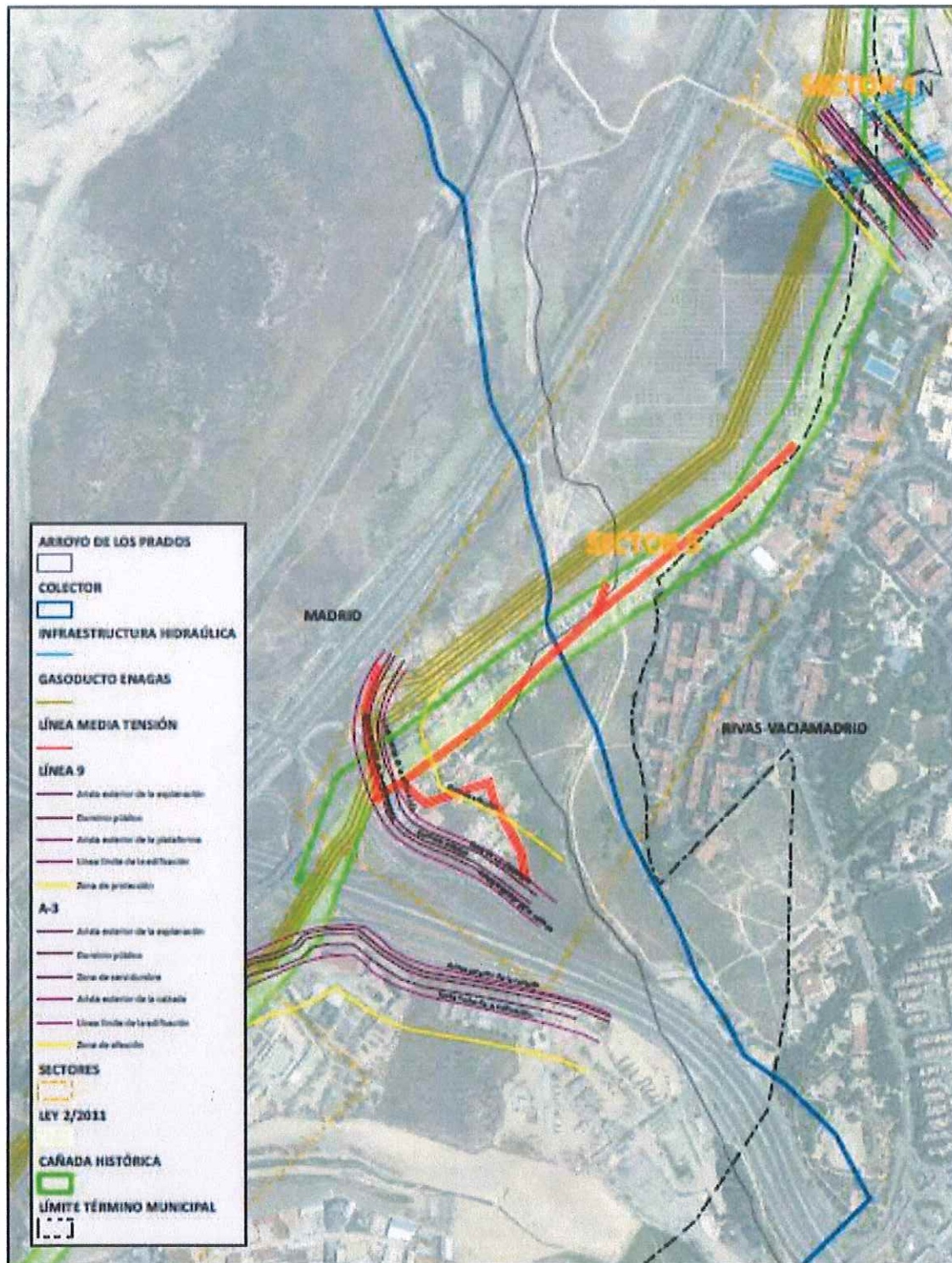
SECTOR 4: INFRAESTRUCTURAS



SECTOR 4: ISÓFONAS

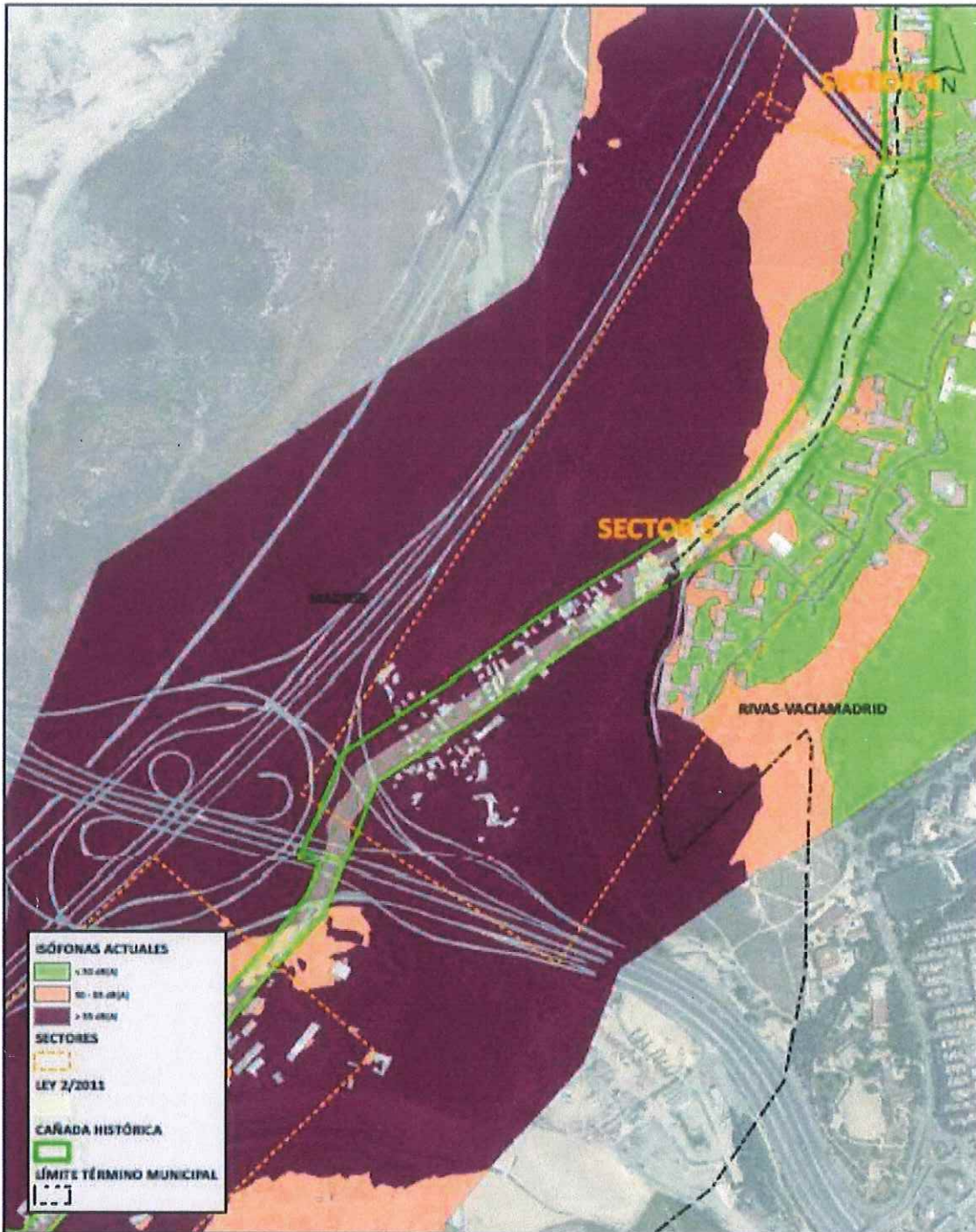


SECTOR 5: INFRAESTRUCTURAS




CAÑADA REAL GALIANA - SECTOR 5	
PLANO DE AFECTACIONES SECTORIALES: INFRAESTRUCTURAS	PLANO

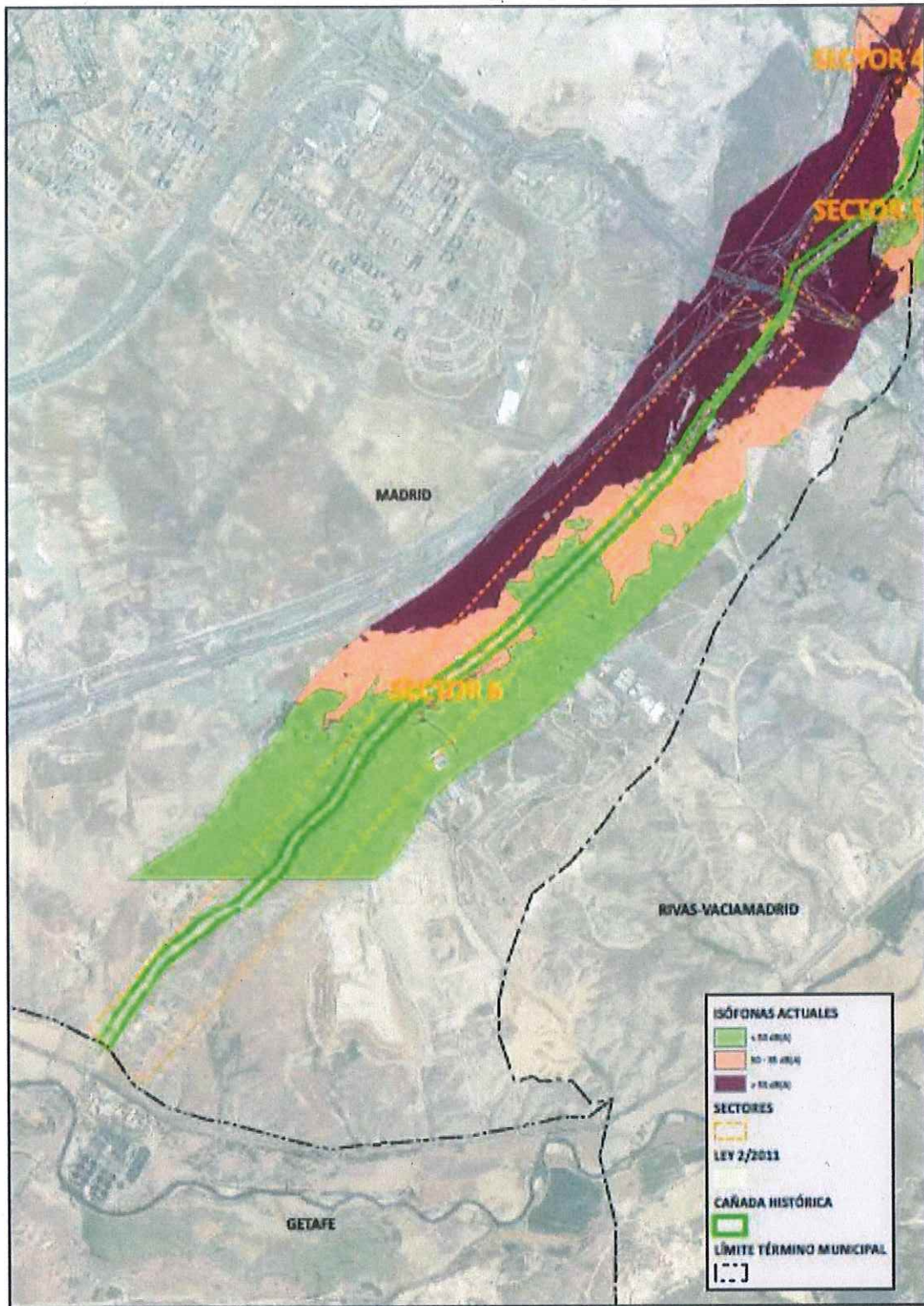
SECTOR 5: ISÓFONAS



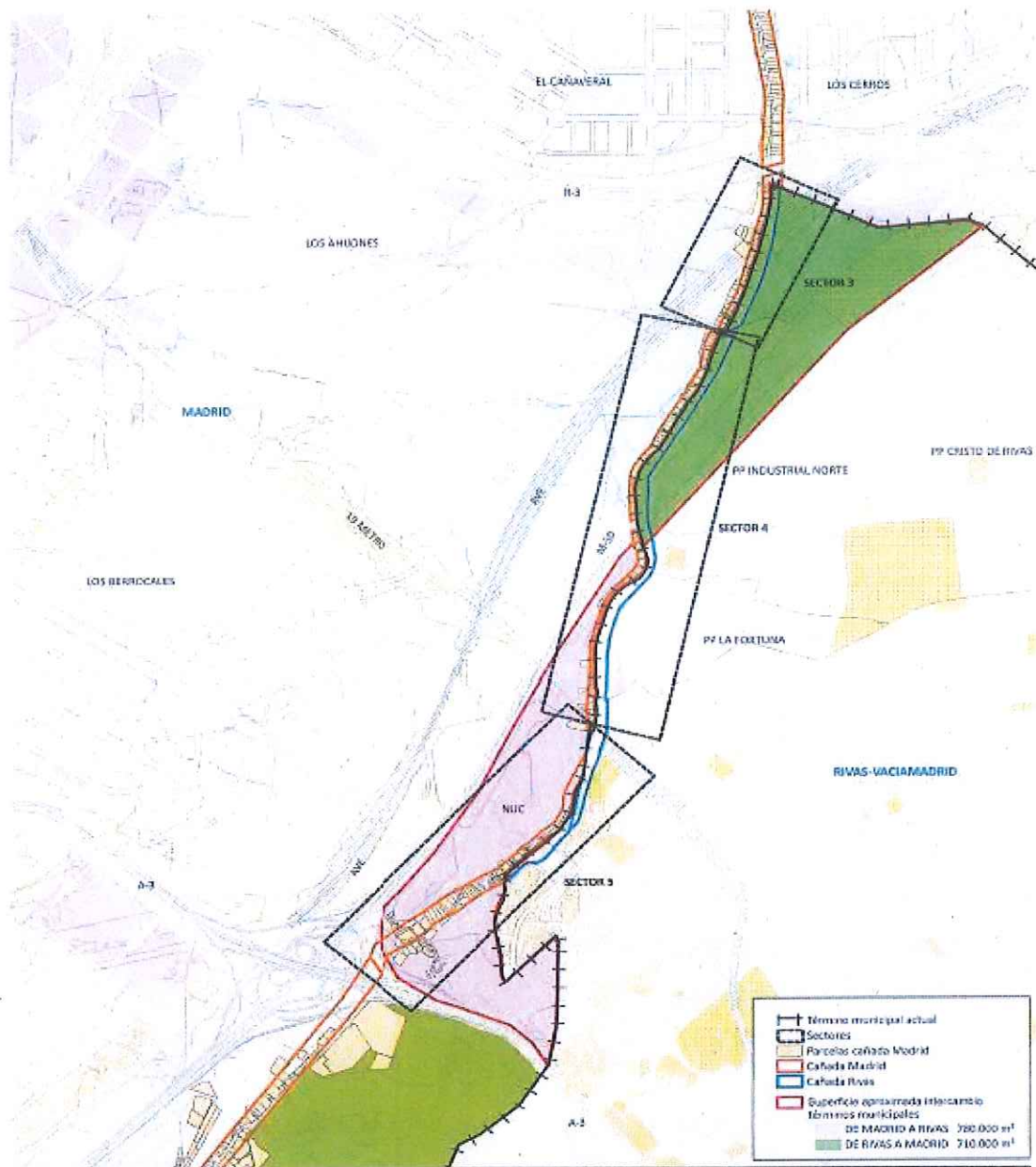

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Comunidad de Madrid

CAÑADA REAL GALIANA - SECTOR 5		PLANO
PLANO DE AFECCIONES SECTORIALES: ISÓFONAS ACTUALES		
		

SECTOR 6: ISÓFONAS



ANEXO V: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES



PROPUESTA APROXIMADA DE INTERCAMBIO DE TÉRMINOS MUNICIPALES ENTRE LOS AYTOS. DE MADRID Y RIVAS EN EL ÁMBITO DE LA CAÑADA REAL GALIANA Sectores 3, 4 y 5

Escala: 1/25.000

ANEXO VI: REQUISITOS DE ACCESO AL REALOJO

Para articular el derecho al realojo se firmarán los correspondientes convenios con las Administraciones Públicas Competentes, en los que se establecerán los requisitos mínimos, que serán relativos a:

- La antigüedad de residencia del solicitante, que deberá quedar acreditada al menos a 31 de diciembre de 2011.
- La mayoría de edad y plena capacidad de obrar, es decir, la aptitud para el ejercicio de los derechos de los que se es titular, según lo establecido por el artículo 322 del Código Civil.
- La cuantía de los ingresos familiares ponderados del solicitante. La determinación de este importe se realizará en un momento posterior, a través de los oportunos convenios de realojo a celebrar entre las Administraciones Públicas competentes.
- La titularidad o disfrute de bienes o viviendas, ya sean de protección oficial o libres. Serán los convenios de realojo los que deberán determinar las condiciones legales, límites o valores de estos bienes.
- La condición de beneficiario de una vivienda de protección oficial para su realojo. Los convenios concretarán asimismo en qué supuestos tal condición pudiera suponer un límite al realojo.



ANEXO VII: MODIFICACIONES LEY 2/2011

En el marco de la **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO** del pacto se creará una **PONENCIA** que aborde la modificación de la **LEY 2/2011** de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana, tomando como punto de partida el siguiente:

ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 2/2011, DE 15 DE MARZO, DE LA CAÑADA REAL GALIANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la Cañada Real a su paso por los términos municipales de Coslada, Madrid y Rivas-Vaciamadrid.

Los aspectos fundamentales regulados a través de esta Ley son la definición del trazado de la Cañada Real, la desafectación en toda su extensión perdiendo su condición de vía pecuaria y el régimen jurídico de los terrenos desafectados.

Su disposición adicional primera establece que las Administraciones públicas con competencia en esta materia pueden acordar los mecanismos e instrumentos de colaboración necesarios para resolver todas las cuestiones relativas a ocupación, desafectación y destino de los terrenos de la Cañada Real.

A tal fin se firmó el 30 de abril de 2014 el Acuerdo Marco Social entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada. Por su parte la Comunidad de Madrid por Decreto 243/2015, de 29 de diciembre, ha creado el Comisionado del Gobierno para la Cañada Real Galiana.

Este Comisionado está adscrito al Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno y tiene como funciones la coordinación de todas las acciones y la puesta en marcha de los planes de intervención en materia social, urbanística, de vivienda y jurídica que se deberán llevar a cabo en la zona para normalizarla y reorganizarla.

El objetivo fundamental es la transformación urbanística del ámbito consolidando un uso preferentemente residencial, integrando las distintas zonas de la Cañada en aras de su normalización urbanística y social. Para ello y entre otras

actuaciones, se están llevando a cabo los trabajos tendentes a la elaboración de un Plan director de la Cañada Real, se ha realizado la incorporación al Sistema de Información Geográfico del censo y se ha constituido la Mesa Técnica de Urbanismo.

Estos trabajos han puesto de manifiesto la necesidad de modificar algunos aspectos regulados en la Ley 2/2011, de 15 de marzo, en lo relativo a su ámbito de aplicación, desafectación, régimen jurídico y enajenación de los terrenos desafectados así como la incorporación de una nueva regulación relativa al Programa Integral de Actuación de la Cañada Real Galiana, de Modificaciones del Planeamiento general, del Plan Especial de Ordenación y Recuperación del Patrimonio Cultural y Medioambiental de la Cañada Real Galiana, de las Formas de Gestión, de Protección de la Legalidad Urbanística así como la incorporación de medidas de restauración de la situación física. Asimismo, se incluye la modificación del trazado de la Cañada en el término municipal de Coslada, puesto que el actual está ocupado por viviendas y en lo referente a la consideración del Padrón Municipal de Coslada como censo a los efectos previstos en su disposición transitoria primera.

El objetivo de la presente modificación de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, es dotar al conjunto del ámbito de la necesaria ordenación urbanística y medioambiental. Para ello se habilita a la Comunidad de Madrid, coordinadamente con los Ayuntamientos afectados, a proceder a la modificación puntual de los planes generales de los municipios de Coslada, Madrid y Rivas-Vaciamadrid, estableciendo normas especiales que las circunstancias pudieran reclamar.

Alternativamente se habilita la aprobación de un Plan o varios Planes especiales de Ordenación y Recuperación del Patrimonio Cultural medioambiental de la Cañada Real, con un contenido y tramitación similares a los de los planes especiales previstos en la legislación vigente, si bien dotándolos de normas específicas y efectos modificatorios sobre los planes generales de ordenación urbana como forma de proceder a la incorporación paulatina de dichas zonas al régimen general establecido por la legislación urbanística.

En la reordenación a realizar mediante modificación del planeamiento general o a través de los mencionados planes especiales, los suelos podrán incorporarse, como suelo urbano, urbanizable o no urbanizable, o redes dotacionales, con los niveles de protección adecuados, cuando sean susceptibles de inclusión en alguna de las clases de suelo mencionadas, a tenor de las circunstancias urbanísticas, las características medioambientales y paisajísticas de las diferentes zonas.

En lo referente a la ejecución de las acciones a acometer se procede por esta modificación a establecer las pautas para garantizar, por un lado, una gestión coordinada de las Administraciones implicadas, mediante las formas de organización cooperativa previstas en la legislación vigente, y las previsiones sobre la necesaria financiación, por otro, estableciendo una distribución de responsabilidades básicas en la gestión pluridisciplinar, incorporar en un documento programático de creación legal, a saber, el programa de Actuación Integral de la Cañada Real Galiana, cuya aprobación deberá servir como documento director de las diferentes políticas de intervención y como avance de las modificaciones del planeamiento.

En consecuencia, la presente modificación contiene disposiciones coyunturales y de carácter excepcional, referidas exclusivamente al ámbito específico de la misma que permiten a la Comunidad de Madrid, con la colaboración de los Ayuntamientos afectados, dar una respuesta inmediata y eficaz al conjunto de la problemática existente. Tal atribución de competencias, básicamente residenciadas en la Comunidad de Madrid, encuentra su justificación en las características del problema planteado, que afecta preferentemente a los intereses de la Comunidad de Madrid como tal, por la extensión de su ámbito, el carácter supramunicipal del mismo, la naturaleza y titularidad de los bienes afectados y la especialización de los organismos comunitarios existentes en orden a la elaboración de programas de realojo e integración de población marginada, todo lo cual define la escala del interés público a defender.

Artículo 1. *Modificación del Artículo 1 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade un nuevo apartado al Artículo 1 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“4. Constituye también el ámbito de aplicación de la presente Ley los terrenos que formaron parte de la Cañada Real Galiana que fueron desafectados por las órdenes del Ministerio de Agricultura referidas en el apartado 2 anterior”.

Artículo 2. *Modificación del Artículo 2 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade un nuevo apartado al Artículo 2 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“Desafectación

1. La Cañada Real Galiana, en el tramo descrito en el artículo uno, queda desafectada en toda su extensión, perdiendo su condición de vía pecuaria, por no ser adecuada al tránsito ganadero ni susceptible de los usos compatibles y

complementarios establecidos en la Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

2. Con carácter previo a la ejecución de la desafectación y enajenación de los terrenos, se realizará el Programa Integral de Actuación Social desde las administraciones implicadas en cumplimiento del artículo 6 de la presente Ley, y una vez se aprueben las modificaciones del planeamiento urbanístico estableciendo las redes públicas adecuadas a las intervenciones proyectadas y asegurando la continuidad de la Cañada Real con un trazado alternativo”.

Artículo 3. *Modificación del Artículo 3.1 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se modifica el apartado 1 del Artículo 3 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“1. Los terrenos desafectados conforme al artículo 2 adquirirán la naturaleza de bienes patrimoniales de la Comunidad de Madrid para ser destinados a los usos y actividades de interés público o social, previstos en la presente Ley”.

Artículo 4. *Modificación del Artículo 4 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se modifica el apartado 1 del Artículo 4 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“1. La enajenación de los terrenos desafectados se llevará a cabo con arreglo a la Ley 3/2011, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, sin sujeción a lo establecido en el artículo 178.1. a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y con la siguiente especialidad: no será necesaria autorización del Consejo de Gobierno ni comunicación a la Asamblea de Madrid para que se proceda a la enajenación directa de los terrenos patrimoniales”.

Dos. Se añade un nuevo apartado al Artículo 4 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“3. La Comunidad de Madrid podrá suscribir contratos y otorgar escrituras públicas sobre los terrenos situados en la Cañada Real Galiana, en favor de sus ocupantes sin título suficiente, directamente o a través de los Ayuntamientos de Coslada, Madrid y Rivas- Vaciamadrid, y previo pago del precio de compraventa que en su caso se estipule, y siempre y cuando se cumplan los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que la legislación urbanística o medioambiental no impida la enajenación de la parcela o su utilización para uso residencial.

- b) Que el ocupante acredite de forma fehaciente residir en ese suelo, de conformidad con los censos recogidos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2011.
- c) Que no conste la realización de prácticas o actividades ilegales en la parcela a enajenar.”

Artículo 5. *Incorporación del nuevo artículo 6 a la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade el Artículo 6 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 6

Programa Integral de Actuación de la Cañada Real Galiana

1. Con carácter previo a la adopción de las medidas de planeamiento contempladas en la presente Ley, se procederá a la aprobación por la Comisión de Urbanismo de Madrid, a propuesta de los Ayuntamientos afectados y de la Consejería competente en ordenación urbanística, del Programa Integral de Actuación de la Cañada Real Galiana para el ámbito objeto de esta Ley que deberá reflejar, al menos, el siguiente contenido propositivo:

a) Censo e intervención social de las familias ocupantes de la actual Cañada Real Galiana.

b) Esquema de ordenación estructurante sobre la totalidad del ámbito, conteniendo la definición de las zonas que se han de preservar de cualquier desarrollo urbanístico y, en consecuencia, deben ser objeto de restauración de la realidad física y jurídica alterada por las actuaciones ilegales, diferenciándolas de aquellas otras que a tenor de las circunstancias podrán ser objeto de regularización a través de su clasificación como suelo urbano o urbanizable, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación urbanística.

c) En las zonas a clasificar como suelo urbano o urbanizable, definición de diferentes áreas de intervención, por razón de la ordenación estructurante, incluyendo según las circunstancias, áreas de consolidación de la edificación existente y áreas de realojo vinculadas al ámbito de esta Ley o a otros términos municipales, procurando una distribución territorial equitativa en los programas de integración social que resulten.

d) Esquema de alternativa a la Cañada Real Galiana existente, para su configuración como red general o en su caso, supramunicipal de espacios libres y de carácter recreativo.

e) Programa de las actuaciones a desarrollar, de forma coordinada entre las Administraciones implicadas por razón de las materias, en base a las competencias de cada una de ellas, según la siguiente asignación de objetivos:

e.1) Acciones encomendadas a la Comunidad de Madrid:

e.1.1.- Llevar a cabo la intervención social de las familias ocupantes de la actual Cañada Real Galiana, con las previsiones de un Convenio-Programa con los contenidos previstos en el artículo 1.2.h) del Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

A fin de garantizar lo establecido en el párrafo anterior, la Comunidad de Madrid destinará la reserva de suelo para viviendas de integración social en los sectores de suelo urbanizable de que disponga, o que pongan a su disposición los respectivos Ayuntamientos.

e.1.2- Agilizar los procesos urbanísticos derivados de la desafectación de la Cañada Real Galiana.

e.1.3- Garantizar la viabilidad financiera de las operaciones urbanísticas y los programas sociales vinculados al proceso de transformación de la Cañada Real.

e. 1.4- "Mantener todas sus obligaciones en el ejercicio de las facultades que le confiere la legislación vigente, en tanto se concreten y desarrollan los procesos urbanísticos y de intervención social necesarios que den solución a los problemas de la Cañada Real Galiana"

e.2) Acciones encomendadas a los Ayuntamientos implicados:

e.2.1.- Llevar a cabo las modificaciones de sus planes generales o prestar la conformidad a los planes especiales necesarios para clasificar y ordenar estos suelos, destinándolos a los usos que procedan conforme a la situación y condición en que se encuentren, respecto de los terrenos colindantes, infraestructuras y servidumbres existentes.

e.2.2.- Colaborar en el proceso de intervención social conforme a los planes que se establezcan con la Comunidad de Madrid.

e.2.3.- Coordinar el planeamiento municipal de manera que los suelos no urbanizables colindantes con la Cañada Real Galiana que no estén clasificados de especialmente protegidos, quedarán condicionados en su proceso de sectorialización a la nueva ordenación derivada de la desafección de la Cañada Real Galiana, en tanto no se lleve a cabo su reclasificación por los Ayuntamientos.

2.- La aprobación del Programa Integral de Actuación, sólo tendrá efectos administrativos internos, como documento de directrices para la intervención de las diferentes Administraciones implicadas y como marco preparatorio de las figuras de planeamiento y gestión previstas en la presente Ley.

Artículo 6. *Incorporación del nuevo artículo 7 a la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade el Artículo 7 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

"Artículo 7

Modificaciones del planeamiento general

Las modificaciones del planeamiento general se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 67.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, quedando exoneradas dichas modificaciones, por razón de la especial naturaleza de las intervenciones proyectadas, del resto de condicionantes establecidos en el citado precepto y estableciendo los estándares de redes públicas que sean adecuadas a las actuaciones proyectadas, sin sujeción a las categorías y limitaciones contenidas en el artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

Artículo 7. *Incorporación del nuevo artículo 8 a la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade el Artículo 8 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

"Artículo 8

Plan Especial de Ordenación y Recuperación del Patrimonio Cultural y Medioambiental de la Cañada Real Galiana

Alternativamente a lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con los Ayuntamientos implicados, podrá ordenar total o parcialmente el ámbito objeto de la presente Ley, mediante aprobación de uno o varios planes especiales de Ordenación y Recuperación del Patrimonio Cultural y medioambiental de la Cañada Real Galiana, cuyo contenido y procedimiento de aprobación se sujetará a las disposiciones establecidas para los planes especiales en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con las siguientes especialidades:

- a) La aprobación del plan especial tendrá efectos modificativos del planeamiento general y, en consecuencia, podrá proceder a la reclasificación del suelo en cualquiera de las clases y categorías previstas en la legislación urbanística, con cuantas determinaciones le son inherentes a los planes generales, si bien la inclusión de terrenos en suelo urbano deberá, además de permitirlo sus circunstancias medioambientales y paisajísticas, reunir los requisitos del artículo 14 de la mencionada Ley y lo aconseje la realidad socioeconómica y urbanística.
- b) Las modificaciones del planeamiento general producidas mediante la aprobación de dichos planes especiales, por razón de la especial naturaleza

de las intervenciones proyectadas, quedan exoneradas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 67 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, pudiendo establecer los estándares de redes públicas que sean adecuados a las actuaciones proyectadas, sin sujeción a las categorías y limitaciones contenidas en el artículo 36 de dicha Ley.

- c) El plan o planes especiales serán redactados por la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y sometidos, previamente a su aprobación inicial y definitiva, a la consideración de los Ayuntamientos comprendidos en el plan, sin cuya conformidad, formalmente adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, no procederá su tramitación.”

Artículo 8. *Incorporación del nuevo artículo 9 a la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade el Artículo 9 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 9

Formas de gestión

1.- La gestión de las actuaciones derivadas de la presente Ley se llevarán cabo por las diferentes Administraciones, según sus competencias.

2.- No obstante para una mejor coordinación y, en razón a la especialización de las actuaciones a realizar, la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos implicados podrán constituir un órgano específico de gestión, bajo las modalidades de gestión cooperativa previstas en el artículo 74 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Artículo 9. *Incorporación del nuevo artículo 10 a la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade el Artículo 10 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 10

Protección de la legalidad urbanística

1.- Serán de aplicación a las actuaciones a que se refiere la presente Ley, mientras no sean objeto de regularización en los términos previstos en la misma, las medidas de disciplina urbanística contenidas en la legislación urbanística, sin perjuicio de las potestades de recuperación de la posesión de los terrenos de la Cañada Real Galiana que ostenta la Comunidad de Madrid.

2.- Una vez regularizadas, en los casos en que proceda, quedarán sujetas las actuaciones de que se trate al régimen contenido en la legislación urbanística y demás normas de aplicación general.”

Artículo 10. *Incorporación del nuevo artículo 11 a la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade el Artículo 11 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 11

Medidas de restauración de la situación física

La restauración de la situación física de los terrenos, alterada como consecuencia de las actuaciones ilegales, podrá dar lugar, cuando proceda:

- a) A la demolición de las edificaciones y construcciones
- b) A la inhabilitación o destrucción de los accesos, viales y otras infraestructuras implantadas.
- c) A cuantas otras medidas sean precisas para la efectiva restitución de los terrenos a su estado originario, de conformidad con la legislación urbanística.”

Artículo 11. El plano nº 1 del Anexo 1 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, correspondiente al término municipal de Coslada, queda sustituido por el plano que se adjunta como Anexo a la presente Ley.

Disposición adicional única. Padrón municipal de Coslada

En el caso del Ayuntamiento de Coslada se considerará, a efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2011, que el censo a estos efectos es el que figura en su Padrón municipal del año 2011.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Apéndice II

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en setenta y seis expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 8 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2014/06161
2	711/2014/18328
3	711/2014/18356
4	711/2014/18381
5	711/2015/00280
6	711/2015/00832
7	711/2015/07007
8	711/2015/08110
9	711/2016/6135
10	711/2016/08835
11	711/2016/08853
12	711/2016/11683
13	711/2016/18086
14	711/2016/18903
15	711/2016/18952
16	711/2016/18969
17	711/2016/18973
18	711/2016/18982
19	711/2016/20009
20	711/2016/20027
21	711/2016/20028
22	711/2016/20045
23	711/2016/20356
24	711/2016/20357

N.º ORDEN	N.º Expediente
25	711/2016/20358
26	711/2016/20360
27	711/2016/20749
28	711/2016/20772
29	711/2016/21640
30	711/2016/21652
31	711/2016/21655
32	711/2016/21668
33	711/2016/22065
34	711/2016/22118
35	711/2016/22415
36	711/2016/22428
37	711/2016/22583
38	711/2016/22595
39	711/2016/22602
40	711/2016/22606
41	711/2016/22610
42	711/2016/22618
43	711/2016/22689
44	711/2016/22691
45	711/2016/22698
46	711/2016/22728
47	711/2016/22732
48	711/2016/22736
49	711/2016/22737

N.º ORDEN	N.º Expediente
50	711/2016/22770
51	711/2016/22774
52	711/2016/22777
53	711/2016/22788
54	711/2016/22794
55	711/2016/22800
56	711/2016/22806
57	711/2016/22820
58	711/2016/22974
59	711/2016/23119
60	711/2016/23179
61	711/2016/23184
62	711/2016/23196
63	711/2016/23300
64	711/2016/23309
65	711/2016/23314
66	711/2016/23318
67	711/2016/23331
68	711/2016/23361
69	711/2016/23425
70	711/2016/23442
71	711/2016/23447
72	711/2016/23481
73	711/2016/23533
74	711/2016/23548

N.º ORDEN	N.º Expediente
75	711/2016/23557
76	711/2016/23984

Apéndice III

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en ochenta y cuatro expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 9 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2015/20776
2	711/2016/08049
3	711/2016/08096
4	711/2016/08667
5	711/2016/08995
6	711/2016/08997
7	711/2016/09746
8	711/2016/10444
9	711/2016/10539
10	711/2016/10544
11	711/2016/10548
12	711/2016/10559
13	711/2016/10561
14	711/2016/10575
15	711/2016/10683
16	711/2016/10847
17	711/2016/11093
18	711/2016/11104
19	711/2016/11114
20	711/2016/11120
21	711/2016/11122
22	711/2016/11126
23	711/2016/11129
24	711/2016/11131

N.º ORDEN	N.º Expediente
25	711/2016/11132
26	711/2016/11133
27	711/2016/11134
28	711/2016/11135
29	711/2016/11180
30	711/2016/11337
31	711/2016/11444
32	711/2016/11605
33	711/2016/11613
34	711/2016/11623
35	711/2016/11989
36	711/2016/12658
37	711/2016/12661
38	711/2016/12677
39	711/2016/12679
40	711/2016/12701
41	711/2016/12711
42	711/2016/12738
43	711/2016/12741
44	711/2016/12758
45	711/2016/14603
46	711/2016/14606
47	711/2016/14608
48	711/2016/14626
49	711/2016/14633

N.º ORDEN	N.º Expediente
50	711/2016/14656
51	711/2016/14947
52	711/2016/15356
53	711/2016/16545
54	711/2016/16599
55	711/2016/16602
56	711/2016/16619
57	711/2016/17744
58	711/2016/17845
59	711/2016/18157
60	711/2016/20020
61	711/2016/20642
62	711/2016/21966
63	711/2016/22456
64	711/2016/22469
65	711/2016/22471
66	711/2016/22473
67	711/2016/22475
68	711/2016/22477
69	711/2016/22478
70	711/2016/22498
71	711/2016/22499
72	711/2016/22509
73	711/2016/22520
74	711/2016/22522

N.º ORDEN	N.º Expediente
75	711/2016/22543
76	711/2016/22551
77	711/2016/23125
78	711/2016/23748
79	711/2016/23835
80	711/2016/23929
81	711/2016/24444
82	711/2016/24445
83	711/2016/24535
84	711/2016/26607

Apéndice IV

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, para desestimar, en quince expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 10 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2014/06005
2	711/2014/13968
3	711/2016/23967
4	711/2016/23974
5	711/2016/24276
6	711/2016/27440
7	711/2017/00779
8	711/2017/05232
9	711/2017/05246
10	711/2017/05255
11	711/2017/05398
12	711/2017/05406
13	711/2017/05421
14	711/2017/05425
15	711/2017/05429

Apéndice V

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para tener por desistidos de su petición, en ciento trece expedientes, a otros tantos solicitantes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 11 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2016/01655
2	711/2016/02460
3	711/2016/02551
4	711/2016/02562
5	711/2016/02569
6	711/2016/02594
7	711/2016/02624
8	711/2016/02975
9	711/2016/03366
10	711/2016/03489
11	711/2016/03533
12	711/2016/03557
13	711/2016/03636
14	711/2016/04115
15	711/2016/04157
16	711/2016/04411
17	711/2016/05410
18	711/2016/05417
19	711/2016/05425
20	711/2016/06179
21	711/2016/06205
22	711/2016/06746
23	711/2016/06752
24	711/2016/06754

N.º ORDEN	N.º Expediente
25	711/2016/06760
26	711/2016/07676
27	711/2016/08237
28	711/2016/08239
29	711/2016/08240
30	711/2016/08244
31	711/2016/08250
32	711/2016/08251
33	711/2016/08990
34	711/2016/08991
35	711/2016/09008
36	711/2016/09009
37	711/2016/09015
38	711/2016/09745
39	711/2016/09752
40	711/2016/09774
41	711/2016/10535
42	711/2016/10543
43	711/2016/10554
44	711/2016/11082
45	711/2016/11090
46	711/2016/11094
47	711/2016/11097
48	711/2016/11117
49	711/2016/11130

N.º ORDEN	N.º Expediente
50	711/2016/11147
51	711/2016/11150
52	711/2016/11985
53	711/2016/11992
54	711/2016/12244
55	711/2016/12656
56	711/2016/12664
57	711/2016/12667
58	711/2016/12680
59	711/2016/12687
60	711/2016/12689
61	711/2016/12694
62	711/2016/12700
63	711/2016/12715
64	711/2016/12722
65	711/2016/12724
66	711/2016/12725
67	711/2016/12729
68	711/2016/12734
69	711/2016/12735
70	711/2016/12742
71	711/2016/12751
72	711/2016/12764
73	711/2016/14574
74	711/2016/14577

N.º ORDEN	N.º Expediente
75	711/2016/14589
76	711/2016/14599
77	711/2016/14605
78	711/2016/14614
79	711/2016/14648
80	711/2016/14666
81	711/2016/14675
82	711/2016/15196
83	711/2016/16523
84	711/2016/16534
85	711/2016/16547
86	711/2016/16554
87	711/2016/16585
88	711/2016/16594
89	711/2016/16597
90	711/2016/16607
91	711/2016/16621
92	711/2016/16622
93	711/2016/16632
94	711/2016/19988
95	711/2016/21370
96	711/2016/22460
97	711/2016/22472
98	711/2016/22488
99	711/2016/22483

N.º ORDEN	N.º Expediente
100	711/2016/22521
101	711/2016/22556
102	711/2016/23195
103	711/2016/23753
104	711/2016/23920
105	711/2016/23928
106	711/2016/24552
107	711/2016/25611
108	711/2016/25612
109	711/2016/25623
110	711/2016/25627
111	711/2016/25631
112	711/2016/26411
113	711/2016/26423



Apéndice VI

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2017, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar la no disponibilidad de créditos por importe total de 63.842.820,93 euros).

ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD
ANEXO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Centro	Sección	Programa	Subconcepto	Proy. Inversión	Fondo	Descripción subconcepto	Importe
001	027	43140	63200	2017/000159		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	100,000.00
001	027	43140	64100	2017/000161		APLICACIONES INFORMÁTICAS	20,000.00
001	057	93301	63200	2016/000285		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2,616,990.87
001	057	93301	63200	2016/000350		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	800,000.00
001	057	93301	63200	2016/000503		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	4,723,524.39
001	057	93301	63200	2017/000671		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1,650,000.00
001	057	93301	63200	2017/000678		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	100,000.00
001	057	93301	63200	2017/000685		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	300,000.00
001	057	93301	63200	2017/000599	5	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	600,000.00
001	087	15321	61904	2017/000690		URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	500,000.00
001	087	15321	61904	2016/000708	5	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	99,000.00
001	087	15321	61904	2016/000709	5	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	386,000.00
001	087	15321	61910	2016/000421		VIALES (REMODELACIÓN)	106,277.28
001	087	15321	61910	2016/000903		VIALES (REMODELACIÓN)	605,000.00
001	087	15321	61910	2017/000444		VIALES (REMODELACIÓN)	1,746,324.88
001	087	15321	61910	2017/000445		VIALES (REMODELACIÓN)	1,727,886.00
001	087	15321	61910	2017/000449		VIALES (REMODELACIÓN)	3,000,000.00
001	087	15321	61910	2017/000613		VIALES (REMODELACIÓN)	2,000,000.00
001	087	15321	61910	2016/000711	5	VIALES (REMODELACIÓN)	1,005,000.00
001	087	15321	61910	2016/000712	5	VIALES (REMODELACIÓN)	49,000.00
001	087	15321	61910	2016/000713	5	VIALES (REMODELACIÓN)	693,000.00
001	087	15321	61910	2016/000714	5	VIALES (REMODELACIÓN)	316,500.00
001	087	15321	61910	2016/000715	5	VIALES (REMODELACIÓN)	594,000.00
001	087	15321	61910	2016/000721	5	VIALES (REMODELACIÓN)	247,000.00
001	087	15321	61910	2016/000772	5	VIALES (REMODELACIÓN)	98,000.00
001	087	15321	61910	2017/000387	5	VIALES (REMODELACIÓN)	200,000.00
001	087	15340	61904	2016/000332		URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	4,244,481.00
001	087	15340	61904	2016/000525		URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	149,523.27
001	087	15340	61904	2017/000427		URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELAC.)	3,409,567.13
001	087	15340	61910	2017/000433		VIALES (REMODELACIÓN)	4,000,000.00
001	087	15340	61910	2017/000623		VIALES (REMODELACIÓN)	300,000.00
001	087	15340	61910	2016/000707	5	VIALES (REMODELACIÓN)	296,500.00
001	087	16501	61917	2017/000626		ALUMBRADO PÚBLICO (REFORMA)	100,000.00
001	097	13301	64100	2016/000748		APLICACIONES INFORMÁTICAS	230,805.92
001	097	17101	61000	2017/000651		ADECUACIÓN DE SOLARES	10,000.00
001	097	17101	61920	2016/000471		PARQUES (REMODELACIÓN)	124,420.00
001	097	17101	61920	2017/000642		PARQUES (REMODELACIÓN)	245,000.00
001	097	17101	61999	2017/000643		OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	100,000.00
001	097	17101	63200	2016/000228		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	43,264.41
001	097	17101	63200	2016/000776		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	304,500.00
001	097	17102	61921	2017/000416	5	ZONAS AJARDINADAS (REM)	73,000.00
001	097	17102	61921	2017/000588	5	ZONAS AJARDINADAS (REM)	75,000.00
001	097	17212	64100	2017/000645		APLICACIONES INFORMÁTICAS	200,000.00
001	098	33601	63200	2004/000068		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	81,250.60
001	098	33601	63200	2017/000395		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	579,601.19
001	098	33601	63301	2016/009172		INSTALACIONES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	200,000.00
001	098	33601	63301	2017/000360		INSTALACIONES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	44,131.56
001	098	33601	63301	2017/000596		INSTALACIONES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	200,000.00
001	201	32301	63200	2017/000489		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	462,245.58
001	201	34201	63200	2017/000490		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	87,073.00
001	201	93302	63200	2017/000491		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	268,491.33
001	202	32301	63200	2017/000036		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	575,000.00
001	202	32601	63200	2017/000037		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	8,849.00
001	202	34201	63200	2017/000042		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	117,052.73
001	202	93302	63200	2017/000029		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	258,935.00
001	203	32301	63200	2017/000367		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	136,025.01
001	203	34201	63200	2017/000373		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	72,400.40
001	203	34201	63200	2017/000401		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	40,000.00
001	203	93302	63200	2017/000368		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	119,173.76
001	204	32301	63200	2017/000257		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	167,626.78
001	204	34201	63200	2017/000258		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	335,000.00
001	204	93302	63200	2017/000259		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	23,798.00
001	205	32301	63200	2017/000461		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	389,856.91
001	205	34201	63200	2017/000465		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	120,000.00
001	205	34201	63200	2017/000473		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	132,000.00
001	205	93302	63200	2017/000464		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	416,000.00
001	206	32301	63200	2017/000357		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	320,000.00
001	206	34201	63200	2017/000388		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	361,000.00
001	206	93302	63200	2017/000391		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	257,000.00
001	206	93302	63200	2017/000392		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1,866,900.00
001	207	32301	63200	2017/000501		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	323,251.00
001	207	93302	63200	2017/000503		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	166,020.00
001	208	32301	63200	2017/000054		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	704,286.68
001	208	34201	63200	2017/000064		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	435,495.59
001	208	93302	63200	2017/000053		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	288,586.05
001	209	32301	63200	2017/000463		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	167,319.35
001	209	33401	63200	2017/000467		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150,000.00
001	209	33401	63200	2017/000468		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150,000.00
001	209	34201	61999	2017/000060		OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	63,780.71
001	209	34201	63200	2017/000060		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	351,756.24
001	209	93302	63200	2017/000052		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	149,414.28

ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD							
ANEXO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS							
001	210	32301	63200	2017/000077		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	718.280,31
001	210	34201	63200	2017/000088		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	519.251,81
001	210	93302	63200	2017/000090		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	432.063,71
001	211	32301	63200	2017/000155		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150.000,00
001	211	34201	63200	2017/000239		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	280.000,00
001	211	93302	63200	2017/000243		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	180.000,00
001	212	32301	63200	2017/000380		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	355.590,15
001	212	34201	63200	2017/000369		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	980.077,61
001	212	34201	63200	2017/000585	5	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	50.000,00
001	212	93302	63200	2017/000267		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	144.558,92
001	213	32301	63200	2017/000359		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	950.000,00
001	213	34201	63200	2017/000370		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150.083,56
001	213	34201	63200	2017/000374		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.592,96
001	213	93302	63200	2017/000364		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	630.000,00
001	213	93302	63200	2017/000662		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	70.000,00
001	213	93302	63200	2017/000663		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	70.000,00
001	214	32301	63200	2017/000026		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	429.825,29
001	214	34201	63200	2017/000027		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	420.505,79
001	214	93302	63200	2017/000028		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	146.716,00
001	215	32301	63200	2017/000493		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	700.176,00
001	215	34201	63200	2017/000495		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	383.841,82
001	215	93302	63200	2017/000496		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	205.522,10
001	216	32301	63200	2017/000123		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	581.466,00
001	216	34201	63200	2017/000128		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	163.485,70
001	216	34201	63200	2017/000590		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	125.000,00
001	216	34201	63200	2017/000677		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	25.000,00
001	216	93302	63200	2017/000130		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	410.055,49
001	216	93302	63200	2016/000684	5	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	393.760,00
001	216	93302	63200	2016/000685	5	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	200.000,00
001	217	32301	63200	2017/000059		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	340.284,27
001	217	34201	63200	2017/000063		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	247.450,77
001	217	93302	63200	2017/000055		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	436.814,83
001	218	32301	63200	2017/000065		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	401.565,00
001	218	32601	63200	2017/000362		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	4.000,00
001	218	34201	63200	2017/000075		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	265.050,00
001	218	93302	63200	2017/000098		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	317.252,00
001	219	32301	63200	2017/000474		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	100.000,00
001	219	34201	63200	2017/000471		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	300.000,00
001	219	93302	63200	2017/000400		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	100.000,00
001	220	32301	63200	2017/000572		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	520.046,86
001	220	34201	63200	2017/000573		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.217.319,00
001	220	93302	63200	2017/000574		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	516.785,08
001	221	32301	63200	2017/000482		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	190.177,00
001	221	34201	63200	2017/000484		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	190.176,00
001	221	93302	63200	2017/000485		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	50.200,00

63.842.820,93

Apéndice VII

(En relación con el punto 26 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2017, propuesta del Área de Gobierno de Cultura y Deportes para aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 3.265,87 euros).

Nº EXPEDIENTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	ADJUDICATARIO	IMPORTE	OBJETO DEL CONTRATO
191201700064	2017/G/001/098/333.01/226.06		AZEETA RAFAT	3.265,87	REALIZACIÓN DE UNA CHARLA-COLOQUIO EN EL CENTRO CULTURAL CONDE DUQUE, CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN "AFGANISTÁN.MUJERES", EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2016.
			TOTAL	3.265,87	